

Valor del diagnóstico psicomédico en lo criminal

QUINTA PONENCIA PARA EL PRIMER CONGRESO HISPANO-LUSO-AMERICANO PENAL Y PENITENCIARIO

ANTONIO PIGA (*)

Catedrático de la Universidad de Madrid

SUMARIO: I. Consideraciones previas. Antinomia entre el pensamiento jurídico y el pensamiento médico. Imperiosa necesidad de coincidir en un punto de armonía útil al hombre en su doble aspecto jurídico y biológico. El espíritu hispano de coordinación médico-jurídica. Significación del tema.—II. La Psicología médica como base de la Psiquiatría forense. Cuestiones básicas para el diagnóstico psicomédico en lo criminal.—III. La Psiquiatría católica. Su trascendencia penal y penitenciaria.—IV. Orientación técnica general para la determinación de la deficiencia psíquica en su relación con un hecho delictivo. Los métodos científicos de investigación de la «verdad».

I.—CONSIDERACIONES PREVIAS

Pláceme comenzar el insignificante trabajo que ofrezco al Congreso Hispano-Luso-Americano Penal y Penitenciario recordando la bella parábola de Th. Robinson: «En la cima de una colina elevada que dominase la campiña circundante, existiría—podríamos imaginar que existía—una vasta cárcel. Hallaríase dispuesta de tal suerte que cada celda tendría una ventana. A través de ella el encarcelado vería el mundo exterior y sobre lo que viese podría formar opiniones y juicios. A cada ventana corresponderían distintos panoramas. Unos, orientados al cielo; otros, a la tierra. Estos, con vidrios de colores claros; aquéllos, de tintes oscuros. Ninguno permitiría ver el exterior a plena luz, en todas las diferencias de posición...».

El sabio profesor de la Universidad de Cardiff no dijo, en verdad, nada nuevo ni extraordinario. Mil veces se ha repetido que para llegar al templo de la Verdad era preciso caminar a través de intermedias esfinges que en interminable fila esperaban el turno de ser interrogadas. Sin embargo, no tenemos por qué hacer algo

(*) En prensa este número. falleció el ilustre autor de la presente Ponencia, cuya necrología se hará en el fascículo siguiente.

en nuestra tarea, y con tenacidad y paciencia nos cumple el llegar hasta donde los designios de la Providencia nos lo permita.

Es lógico considerar los problemas polidimensionalmente. Contentarse con verlos en superficie o por una sola de sus facetas es renunciar a comprenderlos. Sin embargo, sería absurdo aspirar al conocimiento de una complicada máquina sin tener previo dominio de cómo son cada una de sus partes, de cómo se articulan sus íntimos y complejos mecanismos. Las audaces tentativas de quienes, desde el primer momento, créense en posesión de difíciles soluciones de arduos enigmas, nos producen una sonrisa de tristeza. Más que Pegasos voladores son Icaros condenados a desengaños y fracasos.

Pocas veces he sentido, en mi ya larga vida, perplejidad tan honda como la que siento en el instante de comenzar la ponencia «Valor del diagnóstico psicomédico en lo criminal», tema cuyo enunciado se presta a variadas interpretaciones que, suponemos, quedarán aclaradas tras breves consideraciones generales, indispensables para basar mi tesis y las pertinentes conclusiones.

Las consideraciones previas que importa desarrollar reducen a los siguientes supuestos:

1.º Antinomia entre el pensamiento jurídico y el pensamiento médico. Su trascendencia en la estimación del hecho delictivo y correlación de dicho extremo con el valor del diagnóstico psicomédico en lo criminal.

2.º Imperiosa necesidad de coincidir en un punto de armonía relativo al hombre como persona, en su doble aspecto jurídico y biológico.

3.º Significación del espíritu hispánico de coordinación biológico-jurídica.

1.º *Antinomia entre el pensamiento médico y el pensamiento jurídico* (1).

El mejor modo de analizar, con criterio científico, la antinomia a que nos referimos, es el de recordar, a grandes rasgos, cuál ha sido y cómo ha evolucionado el pensamiento médico hasta llegar a nuestros días, y hacer cosa parecida respecto del pensa-

(1) Por lo que se refiere a la Medicina mental, es innegable que en nada podía servir al Derecho en pasadas centurias. Sumida en supersticiones y formidables errores, malamente podía servir de ayuda ni deshacer torpezas procesales. WALTER NROMBERG, en su admirable libro *The Mind of Man* (traducción española de J. Hubert, Buenos Aires, 1940), ha descrito la evolución de las ideas sobre la insania y su tratamiento, desde el supernaturalismo y la magia hasta las más modernas técnicas psicoterápicas. Demuestra cómo, con R. Sert y Goliath Ewywer, la hechicería recibe un golpe mortal. Después, Pinel, Reil, Rush, Hill, Dix, Mesmer, Puysegur, Baid, Charcot, Du Bois, E. Coué, Mitchell, Kraepelin, Clifford, W. Beers, etc. hasta el momento actual, glorioso para el proceso psiquiátrico de todos los países cultos y que en España tiene cultivos tan notables como Vallejo Nájera, López Ibor, Alberta, Lafora, Sarro, Guija, Solé, Segarra, Valenciano, Rey Ardié, Pelaz y otros muchos.

miento jurídico. En el primero de estos propósitos elijo una perfecta y documentada guía, la de nuestro Laín Entralgo. Por la amplia calzada romana construída por el historiador, caminaremos holgadamente con el bagaje de nuestra modesta cultura. Respecto del pensamiento jurídico, por ser materia situada fuera del campo propio, nos limitaremos a pocos comentarios.

Renunciamos a buscar en la historia de la Medicina legal lo que, en verdad, no podríamos encontrar. La Medicina legal jamás tuvo contenido propio. Se hizo de retazos y ha comenzado a adquirir el inmenso desarrollo y la trascendental importancia que hoy posee cuando la Medicina, de un lado, y el Derecho, de otro, buscan ansiosos un término de armisticio que finalice la pugna secular, estéril y nefasta ante el supremo interés de la justicia humana.

En la cultura asirio-babilónica, el pensamiento médico—relativo a las dolencias humanas—se fundamentaba en que el pecado se trocaba en enfermedad. En cuanto a la libertad de hacer u omitir un acto pecaminoso, como el hombre existía «para los dioses» (Laín Entralgo), era natural la creencia de que al contrariar la voluntad de aquéllos se incurría en el *shêrtu*, en la impureza, y, por ende, en el castigo divino (2).

De modo que si hoy dominasen tan arcaicas ideas, el delincuente sería un pecador y, por serlo, tendría la pena impuesta por *Marduk*, *Ea*, *Nin-Azu*, etc. Acaso se procuraría descubrir en la íntimidad de la conciencia del hombre lo que hubiera oculto en «los más sutiles repliegues» de la persona acusada del apartamiento de las divinidades enojadas y de la posesión del enfermo, pecador—o delincuente—por los espíritus malignos.

Queda somero un juicio de notoria simplicidad: la concepción *personalista* del enfermar humano se hubiese traducido en un Código Penal ante eventuales delitos, con sanciones de tipo expiatorio, con exorcismos y sacrificios.

No podía quedar sin sanción legal «humana» la que castigaba el embrujamiento—*Código de Hamurabi*—(2050 años antes de Jesucristo). En algunas leyes, al que embrujaba se le sometía a pena de muerte. Además, la «prueba del agua» decidía en ciertos casos quién tenía razón, si el acusado o el acusador. *Ea*, el dios que todo lo sabe, debía enloquecer—sic—al transgresor de las leyes, y *Shama*, el gran juez, le castigaba con pesadillas. Con estos dioses vengativos y crueles, formaban en espantable cohorte serpientes, escorpiones, sapos y tarántulas (3).

(2) Ha dicho el profesor LÓPEZ IBOR que «si la enfermedad se insertase racionalmente en nuestra vida, sería una secreción del pecado. Pecado y enfermedad se subsumirían bajo el mismo epigrafe categórico. No hay nada de eso, ni aun en el plano puramente natural». Conf. en la Acad. Deontológica Matritense, «Enfermedad y Pecado», febrero 1952.

(3) P. LAÍN ENTRALGO: *Introducción histórica al estudio de la Patología Psicosomática*. Edit. Paz Montalvo. Madrid, 1950.

En los poemas homéricos, los dioses siguen haciendo víctimas a todos los desventurados seres humanos, transgresores de las leyes morales.

En el canto V de la *Odisea* se habla de un *daimôn* hostil (Lain Entralgo). En otro episodio, cuando Telémaco llega a Lacedemonia, Helena, para disipar la consternación que reina en el palacio de Menelao, mezcla en el vino un polvo que regocija el espíritu. La hija de Júpiter había conseguido de Polydamna una mágica droga que adormecía el dolor, calmaba la cólera y hacía olvidar todos los males. Nadie llora, nadie vierte una lágrima en toda la jornada, por terribles que fueran sus penas. La droga procedía de Egipto, donde todos los hombres eran excelentes médicos (4).

El pensamiento médico en los poemas homéricos no trasciende a ningún Derecho positivo, vive estas maravillosas fantasías. Los dioses que intervienen a favor o en contra de los héroes aquivos y troyanos, tienen todos los vicios humanos. Son, por lo general, unos verdaderos psicópatas alimentados con ambrosía, lo que todavía les hace más peligrosos. Todo es falso, pero en creer la fábula radica precisamente la condición prima para sentirnos embriagados de belleza. De todas suertes, en algunos momentos, la realidad vuelve por sus fueros. Agamenón, cuando ve a Menelao con los fornidos muslos teñidos por purpúrea sangre, no llama a Jove en su auxilio, sino que dice a Taltibio que busque diligente al sabio Macaon, el hijo ilustre del célebre Esculapio:

«.....di que venga
a Menelao a ver, a quien ha herido
con aguda saeta, algún troyano.»

Por esto, los alegoristas han fracasado, desde Heráclito Pónico hasta ahora (5), pues, si no es necesario demostrar el hecho, demostradísimo, de que el pensamiento médico en los poemas homéricos, es mágico, más que humano. Sin diosas ni dioses, sin ninfas y sin augures, no habría poema y la *Iliada* y la *Odisea* serían originadoras de fatigoso tedio para cualquier lector. Hay que admitir que Cálcas acertaba al asegurar que la peste entre las huestes de Agamenón era un castigo de Apolo, por el rapto de Criseida. Para creer otra cosa debían pasar siglos y descubriese los microbios y los virus.

En el pensamiento galénico *la intimidación, la libertad y la responsabilidad humana* son temas de la *physiología* o «ciencia de la naturaleza» y la iracundia, por ejemplo, una afección mor-

(4) *Oeuvres d'Homere*, T. III, 1779.

(5) GÓMEZ HERMOSILLA: *La Iliada*. Edit. Garnier, París. TRIFODORO: *La toma de Ilión*, puesta en verso castellano por Miguel Jiménez de Aquino. Biblioteca Greco-latina, Madrid, 1923. JUAN PÉREZ DE MOYA: *Philosophia secreta*. Madrid, MCMXXIV.

bosa. Se peca por causa de la complexión del cuerpo, y es natural que no seamos responsables de lo que no depende de nuestra voluntad. Si el pecado—*hamártêma*—está en mí, en mi propia naturaleza, ¿qué culpa me cabe en pecar? Después de lo dicho no se comprende bien cómo durante centurias fué esta ciencia natural el faro que alumbró la Cristiandad. Parece ser que Galeno fué venerado por muchos cristianos y que alguno de ellos fué excomulgado por dicho motivo. Acaso, pensamos, veían en el Pergameno un detractor del mundo fantástico creado por los mitos paganos. Sea como sea, para mí lo interesante es que el pecador era, galénicamente hablando, un enfermo y, por lo tanto, que si la palabra pecador la traducimos por delincuente, todo delincuente tenía que ser un enfermo.

Si quisiéramos tener una prueba plena de la influencia que el galenismo había de tener en épocas bien distantes de los siglos II y III de la Era Cristiana, nos bastaría con releer lo que nuestro Huarte de San Juan dijo en su *Examen de Ingenios*. He aquí sus palabras: «De él nacen el temperamento, la idoneidad particular de cada hombre, como también los actos de su moral; así que no hay virtud ni vicio que no tenga su temperamento en los miembros del cuerpo, que le ayude o desayude en sus obras; a o cual llaman impropriamente los filósofos morales vicio o virtud, viendo que ordinariamente los hombres no tienen otras costumbres sino aquellas que apunta su temperamento» (6). Galenismo puro. Demostración palpable de la continuidad del pensamiento de Galeno a lo largo de los siglos, y de creencias firmes en la influencia, casi decisiva, de lo físico en lo psíquico. Ahora volvamos atrás y digamos nuestra opinión sobre la influencia del Cristianismo en el pensamiento médico. No necesito recordar todo el giro ideológico que la palabra de Jesús produce en la Humanidad. Desde mi punto de vista me basta con lo que a continuación expongo.

Se ha dicho que la «novedad» del Cristianismo (7) trajo—y era natural—trascendentales consecuencias. Hasta entonces creíase que el hombre enfermaba porque había pecado, o pecaba porque estaba enfermo. Si la palabra pecado la trocamos, repito, por la palabra delito, tendremos ante nosotros toda la luz precisa para comprender las más contradictorias opiniones. Muchas de éstas perduran en nuestros días.

En el pensamiento cristiano el pecado es una cosa y la enfermedad otra distinta. Y la *intimididad*, la *libertad moral* y la *responsabilidad* humanas, consecuencias psicológicas o personales.

(6) JUAN HUARTE DE SAN JUAN: *Examen de ingenios para las ciencias, etc.* Baeza, 1575, en 8.º Hay otras muchas ediciones. Vid. la notable obra de M. DE IRIARTE, S. J.: *El Doctor Huarte de San Juan y su examen de ingenios*. MCMXXXIX.

(7) K. PRÜMM, S. J.: *Christentum als Neuheisterlebnis*. Freiburg im Breisgau, 1939.

Se consideraba la enfermedad con su sede en el cerebro, o en la medula o en la sangre. Comienza una Era que durará siglos y de la que todavía persisten reminiscencias del pasado. Así los «ensalmos», que según Laín Entralgo tendrían más que probable parentesco con el culto a Dionysos, han seguido en otros siglos (8).

Cumple señalar, muy por encima, la *mántica* (el adivino, sacerdote o no, tuvo gran predicamento y aún persiste entre gentes crédulas e ignorantes) y la *Katharsis* religiosa-medicinal.

Un puente de siglos nos permite situarnos ante la «Medicina occidental» y considerar el pensamiento médico moderno y contemporáneo. Permítasenos la audacia de sostener que ni uno ni otro, ni el ayer cercano ni el presente son tan originales como algunos han pretendido.

Desde Salerno hasta hoy—seguimos el itinerario histórico de Laín Entralgo—la Medicina ha existido con grave aporía. Pero todos los médicos han visto al hombre cristianamente como «persona», como individuo «racional libre y capaz de ensimismarse por estar dotado de intimidad».

Ni Paracelso ni Helmont consiguieron desviarle de una vertiente física corporal, aunque admitiendo el alma. Las facultades *ánimicas* o potencias del ser humano, estaban accionadas por agentes—*espíritus* (9)—naturales para las potencias vegetativas, y animales para la sensibilidad y el movimiento. En la realidad física se ha integrado lo psíquico y lo somático. En cambio, se opone dicha realidad a lo espiritual.

Las contradicciones han sido y son muy frecuentes, ocasionando sendas confusiones. En algunos casos se perfila la diferencia, según veremos más adelante.

Se ha sostenido que, por la obra de Freud, la Patología de Occidente comenzó a ser antropológica, considerando al enfermo como «persona». En esto difiero. En mi opinión, no hay tan sorprendente novedad. ¿No hemos dicho que todos los médicos—incluso los no cristianos—habían considerado al hombre en su condición de «persona»? Acaso la diferencia estribó en que la persona freudiana no tenía alma. El investigador fué biólogo-naturalista, pero no «personalista», en sentido de creyente en la concepción cristiana de la existencia. Fué genial, no cabe discutirlo, pero con su singular léxico escamoteó de la persona hu-

(8) En una obrita mía, *Los dioses del vino*, Madrid, 1941, me he ocupado extensamente de las fiestas en honor de Dionysos. La reforma de Melampo tuvo un propósito limitativo del culto orgiástico al dios Baco.

También quiero recordar el famoso caso de Juan Catalán, soldado de Hernán Cortés, quien sin otra medicina que un poco de aceite y algunas bendiciones, curaba en tan breve tiempo las heridas «que no parecía obra natural». *Historia de la conquista de Méjico*, escrita por don ANTONIO SOLÍS, tomo III, página 270. Barcelona, año 1765.

(9) *Los espíritus*, en su acepción fisiológica, serían cuerpos sutiles y móviles, según SYDENHAM.

mana la importancia decisiva del alma racional. Creo sinceramente que al amparo de la Psicología freudiana, se han perpetrado verdaderas enormidades legales y jurídicas, si bien debemos reconocer la sensatez de la Magistratura española, poco propicia a dejarse sugestionar por extrañas ideologías. En otro lugar de esta ponencia ampliamos algunos extremos del asunto.

Veamos ahora lo relativo a la flamante Medicina psicósomática y su influencia en la esfera del diagnóstico psicomédico en lo criminal.

La Medicina psicósomática es de antes, en la práctica: de ahora, en la Patología. Está, estaba y en parte sigue, abrumada de «objetividad». El hombre enfermo se integraba por tejidos y componentes bioquímicos. El microscopio y el tubo de ensayo, el electrocardiógrafo y el tubo Roentgen, lo han sido *todo* en el enfermo deshumanizado en su carácter de «persona».

Contra este abuso se ha reaccionado desde hace pocos años. Fl. Dumbar, Alexander, Weizsaecker, etc. La enfermedad tiene un sentido porque, decimos, se da «en un hombre». No se trata alguna enfermedad, sino un hombre enfermo. Esto no era nada nuevo.

No ha mucho tiempo que escribió Tournier: «Toda desobediencia física, psíquica o daño al plan de Dios es una falta en el vivir y acarrea sus consecuencias. Entre los problemas de la vida y la salud existirían evidentes relaciones.

Ahora bien, personalmente, me produce sorpresa el que tales ideas se nos presenten como algo extraño, desconocido, a quienes, aunque viejos, somos hombres de hoy. ¿Acaso se ha ignorado la influencia psicogénita del dolor, del remordimiento, de los desbordamientos afectivos, de cuanto hay de espiritual en el hombre? En verdad, todo esto se valoraría o no científicamente y en términos vulgares en vez de los psicósomáticos. Estamos hartos de saber que buceando en el fondo del alma humana—o si se quiere del *sujeto*—se encuentra más de una vez la explicación de hechos patológicos y algunos de ellos con evidentes manifestaciones orgánicas. No es de ahora cuando se ha dicho que alguien se ha muerto de pena, que el dolor le condujo al sepulcro. Un poeta del siglo pasado cantaba:

«Que no se mueren de amor
las mujeres hoy en día.»

lo que demostraba la creencia, por lo menos poética, de que alguna vez habían sucumbido al saetazo de Cupido (10).

Hay cuestiones científicas que yacen en el panteón del olvido, o muertas o embalsamadas con el incienso del elogio. No faltan casos de vida eclipsada. A estos últimos es factible devolverles

(10) DR. PAUL TOURNIER: *Médecine de la Personne*. Neuchatel, París, 1943.

el pábulo vital indispensable a sus fáustico revivir, a su aparente rejuvenecimiento.

Con los problemas muertos y embalsamados no es posible entablar nuevo diálogo si no es por medio de fórmulas enrevesadas de aspecto mágico. Las esfinges viven con eterna mudez, pero hay el recurso de dar a su imperturbable serenidad, a su mutismo, una significación simbólica. Los *símbolos* han encubierto, a veces, un simple sentido antirreligioso de sus creadores.

Hemos pasado—y seguimos pasando—por momentos críticos del saber médico, no tanto como arte de combatir enfermedades, cuanto en lo que *representa* el padecer humano. La nefasta influencia del cartesianismo propició la tendencia—tan antigua—de localizar el alma, y la psicología de Wundt ha pretendido borrar cualitativamente la psiquis humana y la psiquis animal. En ésta faltan «o son rudimentarias» las funciones aperceptivas. Esto sería todo. Podríamos llegar, se ha dicho, a la unidad de la Física y de la Psicología, logrando metafísicamente una concepción unitaria del mundo. «La realidad debe ser lo que la conciencia *es* y está en un complejo que llamamos *voluntad*». Se comprende que con estas ideas el pensamiento médico se ha hecho en gran parte materialista, o por lo menos, realista. Lo real sería solamente lo actual—*como haciéndose, como actividad*—. Lo esencial de la voluntad sería la acción. ¿De qué pueden servir estas retrices psicológicas en Psiquiatría forense? La contestación no es difícil: de nada.

Se ha pretendido convertir el encéfalo en una gran central que funcionase a la manera de un cerebro electrónico. Se ha logrado algo en el sentido de afinar los conocimientos de componentes fisiológicos ligados al funcionalismo psíquico, desentrañando determinados hechos que conexian la fenomenología de aquél. Mas la *verdad* psico-fisiológica sigue siendo enigmática en sus raíces ontológicas. Se ignora el *porqué* del más insignificante de los hechos biológicos e igualmente el *porqué* un trastorno diencefálico origina una mutación caraterológica en una persona. No obstante, es innegable la utilidad que el Derecho penal puede tener del saber médico, inspirado en el más noble deseo de comprender la vida y el hombre.

Entremos ahora en la vertiente jurídica del problema y propongámonos el quehacer de comprender el porqué de la diferencia entre los postulados planteados por la mayoría de los penalistas y los que el médico puede entender con arreglo a su peculiar formación científica.

Por ejemplo, la definición de Pessina «el delito es al negación del Derecho», deja al médico un tanto sorprendido en cuanto a su intuición del delincuente. No puede exigirsenos, por falta de adecuada preparación, que advirtamos el valor de la genial doctrina de las «Normas». El delito, como «ente jurídico», no es adecuado manjar para el apetito mental del antropólogo, crimi-

nalista o del psicólogo forense. Como miembros de la sociedad acatamos sumisos *la necesidad política* de prohibir ciertos actos de turbación del orden externo, pero sólo comenzamos a comprender y a sentirnos posibles colaboradores del Derecho penal cuando más a ras de tierra se nos afirma que el delito, *como hecho*, tiene origen en las pasiones humanas. Es entonces, sólo entonces, cuando vemos al *hombre delincuente*. Del reino de abstracciones, cuya validez no discutimos, donde se dibujan los celajes de cielos pintados con los más delicados colores por artistas dotados de portentosas dotes imaginativas, bajamos a la planicie terrestre donde habita el ser humano dotado de un organismo y voluntad racional. Este sí, desde la fecundación hasta la muerte, es objeto real de nuestro saber. Es sobre el hombre, y nada más que sobre el hombre, donde radica la enorme potencialidad de una eventual colaboración de la Medicina en el Derecho, de una Medicina legal en el Derecho y no en contra del Derecho, ni a su lado, como si sólo fuera una humilde servidora del mismo.

Nadie pretende inmiscuirse en terreno vedado. A nosotros, médicos, no nos preocupa si la Jurisprudencia no es ciencia (11), ni cómo el delito ha de ser perseguido, ni si es exacto o no considerarlo como una «disonancia armónica». Estos y mil problemas más son tarea peculiar del penalista. Es allí, donde el hombre—la persona—se nos presenta como sujeto activo del delito, en donde nace nuestro más fervoroso deseo de respetuosa colaboración con el penalista. Es cuando este último, para atribuir a cada delincuencia su justa medida (Carrara), cree que los afectos deben considerarse psicológicamente, cuando nos sentimos impulsados a reclamar nuestro puesto como psicopatólogos o criminólogos. Y no decimos como meros psicólogos, porque el padecer humano es demasiado frecuente y de notoria importancia en materia penal. Además, no admitimos que el psicopatólogo ignore la Psicología, mientras que es admisible que el psicólogo no sepa Patología mental. Nada se opone, sin embargo, a una quintaesenciada especialización que pudiera ser útil a los fines de un insuperable perfeccionamiento penalístico (12).

Cuando Séneca discurre acerca de lo que hoy denominamos *Psicología criminal*, cae de lleno, por necesidad, en la teoría de los temperamentos. De filósofo y moralista conviértese en fisiólogo y en patólogo. Advierte que al hacer presa la ira en un hom-

(11) J. H. von KIRCHMAN: *La Jurisprudencia no es ciencia*. Trad. de ANTONIO TRUYOL Y SERRA. Madrid, 1949.

(12) Sobre estas cuestiones y para quien sin pretensiones sentimos el natural deseo de una discreta información cultural, pueden ser de inmensa utilidad obras de tanto mérito como las siguientes: CARRARA, *Programa de Derecho Criminal*, Edic. Depalma, Buenos Aires, 1944. JUAN DEL ROSAL: *Acerca del pensamiento penal español*, 1942, y *Nuevo sentido del Derecho Penal*, 1942. F. CASTEJÓN: *Hacia un Código Penal subjetivo*. Estudios jurídicos, 1944. G. BETTIOL: *Azione e colpevolezza nelle teoria dei «tipo di autore»*, y otras muchas que constan en la abundante bibliografía de las obras señaladas.

bre de temperamento colérico, le arrastrará al delito, le convertirá en delincuente pasional (13). Nos describe un cuadro morfológico, psicossomático, del iracundo, que en gran parte sigue siendo válido en nuestros días. Siempre ha habido psicópatas, aunque no se les llamase así. Comete—es natural—sendos errores y no alcanza los resultados de las finas investigaciones contemporáneas sobre los estados emocionales. (14). De todas suertes, sitúa en plano asequible al saber del médico, del psicólogo, lo que ha menester el Magistrado para arreglar las penas. Su visión de los móviles del delito en interdependencia con necesidades biológicas, son, hasta cierto punto, dignas de recuerdo por un psicopatólogo moderno (15).

Pudiera creerse que pretendemos reducir el Derecho penal a mera psicopatología matizada de nociones de sociología criminal.

Nada más contrario a nuestro pensamiento. Aparte de nuestra falta de autoridad para trascendentales afirmaciones dogmáticas, consideramos totalmente fuera de nuestro campo el determinar los elementos atributivos del delito—antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad—y nada podemos ni debemos decir en contra o en favor de la dirección técnico-jurídica en materia penal. Leemos con respetuosa atención lo que sobre este particular dicen sabios maestros. Y acaso estamos convencidos, como simples espectadores, de que es esencial el sentido de la positividad del Derecho y el criterio, igualmente positivo, de su interpretación y elaboración (16).

Todo lo expuesto sería mera expresión de una ingenuidad matizada por rasgos de petulancia, si no hubiésemos previsto fáciles censuras. Estaría en su punto que nos recordasen que llegábamos tarde, muy tarde, para descubrir que, en último extremo, el Derecho se ha hecho por el hombre y para el hombre, y que dentro del propio campo del Derecho ha existido en el siglo actual una formidable lucha entre ideas contrapuestas. Quien esté al tanto de intimidades de lo que ha sido, por lo general, la Medicina legal, podría dudar de nuestra preparación cultural sobre cuestiones que afectan a la conexión de dicha disciplina con el Derecho, pues es cierto que de descenso en descenso hemos estado a punto de convertir aquélla, la Medicina legal, en un mero quehacer criminalístico, técnico, sin trascendencia científica; en algo parecido a una simple investigación policial, y todavía menos cuando faltaban los medios materiales para que la técnica me-

(13) JOSÉ MARÍA STAMPA BRAU: *Las ideas penales y criminológicas de A. Séneca*, prólogo del Prof. JUAN DEL ROSAL. Publicaciones de los Seminarios de la Facultad de Derecho de Valladolid.

(14) Prof. RINALDO PELLEGRINI: *La práctica médico-legale per i Giuristi*. Padova, 1948; pág. 44 y siguientes.

(15) MIRA: *Psicología jurídica* (varias ediciones).

(16) BIAGIO PETROCELLI: *La dirección jurídica italiana en la ciencia del Derecho penal*. Traducción y prólogo por JUAN DEL ROSAL, Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid.

reciese ese nombre y nuestros informes quedaban reducidos a meras suposiciones de buen sentido y escaso beneficio judicial.

Creo, sin embargo, que la presunción no estaría plenamente justificada por el motivo de que hemos procurado seguir, más o menos cerca, el magno desarrollo de las doctrinas penales a las cuales, en sus aplicaciones, teníamos la obligación de servir. Por lo tanto, no ignoramos que al lado de un *Derecho penal* de hecho, en el que la acción está en primer plano de meditación (17), se ha pretendido situar un *Derecho penal de autor*, un *Derecho penal de peligrosidad*, un *Derecho penal preventivo* y un *Derecho penal expiatorio-defensista*. Según estas normas tan distintas en sí, el papel del médico, como psicólogo, psiquiatra o criminólogo, tenía que ser completamente diferente.

En el Derecho penal de voluntad, interesa no sólo la voluntad expresada, sino la intención no manifestada. La cuestión roza médicamente con el psicoanálisis y los medios científicos de descubrimiento de la verdad, de los que hablaremos al final de nuestro trabajo. Recordemos, por fin, que en el «hombre voluntad y en el hombre miembro» no se olvida la innegable realidad del individuo. Por eso, han sostenido razonablemente Pedro Pastor y L. Rodríguez (18) que «el Derecho tiene su única razón de existir en el hombre y para el hombre». Por eso cualquier aspecto, por metajurídico que parezca a la Escuela de Viena, pero que nos sitúe y que nos dé a conocer al hombre real de carne y hueso, con un fin supremo a realizar, con sus inquietudes y aspiraciones del momento presente, será acogido en nuestra construcción jurídica.

A nada conduciría que fatigara la atención de cuantos me escuchan repitiendo cosas de todos conocidas. Si la ciencia del Derecho es o no un conocimiento sistemático, si puede hablarse de una biología o etnografía jurídica, si se trata de un positivismo lógico, convirtiéndose la ciencia del Derecho en la ciencia del lenguaje técnico; si puede concebirse como dogmática, en contraposición a historia, casuística o empirismo, etc.; es materia asaz sabida y debatida hasta por los que no son maestros en la misma, y aquí hablaron antes quienes lo son. Pero en cambio,

(17) Véase JUAN DEL ROSAL: *La personalidad del delincuente en la técnica penal*. En esta y otras obras del autor, encuéntrase magníficamente desarrollada la evolución del pensamiento de los penalistas y la lucha entre los sostenedores del Derecho penal de hecho y los presupuestos fundamentales del Derecho penal del autor. En ella vemos cómo se ha fraguado una crisis que hubiera puesto en trance de muerte la Medicina legal o convertido el Derecho penal en algo ligado a un mero conocer de la tipología de los delincuentes, derivando todo el núcleo del saber penal a la persona del delincuente en su tipicidad delincencial. ANTOLISEI: *La volontà nel reato*. «Riv. Penale», 1932. MAGGIORE: *La volontà nella teoria del reato omisivo*. Scritti in onore di P. ROSSI. Cit. por JUAN DEL ROSAL.

(18) *Teoría del deber jurídico y del Derecho subjetivo. El hombre miembro y el hombre voluntad*, por los Dres. PEDRO ALONSO Y LINO RODRÍGUEZ ARIAS BUSTAMANTE, presentación por JOSÉ CASTÁN COBEÑAS. «Rev. General de Legislación y Jurisprudencia», marzo de 1948.

hemos oído desde nuestro campo, que el Derecho está en crisis, con la aclaración de que no es el Derecho como tal, sino simplemente la ciencia del Derecho la que se halla en período crítico, de exigencia de cambio (19). A este llamamiento es al que nosotros acudimos, acaso con egoísmo, porque nuestros intereses son comunes, porque nuestra finalidad es idéntica, porque la Medicina—la Medicina legal—está vinculada al Derecho y sin él es una ficción carente de *utilitas communis*.

En cuestiones penales, la frecuente invocación a la *natura*, pudiera compaginarse con un criterio biológico, y no quedar en una visión exclusivamente jurídica. Todos sabemos que, para los juristas, la invocación se ha referido siempre a la *natura rei* (Biondo Biondi).

De todos modos, no nos atrevemos a dar en la cuestión que nos ocupa el más liviano consejo. Nos basta con aseverar que en la Antropología radica un inagotable manantial, con reservas indefinidas, para subvenir a las necesidades del gasto energético-mental, creador de nuevas orientaciones jurídicas, aunque exentas de normas materialistas, que nadie pretende imponer.

En mi opinión, el punto neurálgico de las dificultades jurídico-médicas o médico-jurídicas, está en el modo de considerar las cuestiones criminológicas, o mejor dicho, en el modo cómo el biólogo, el psiquiatra o el antropólogo, en un lado, y la mayoría de los penalistas por otro, ven, con los ojos de la inteligencia, con el esquema mental de sus respectivas formaciones culturales, los ingentes problemas de la Criminología.

Criminólogos, penalistas, sociólogos, médicos, penitenciaristas, han construido un gigantesco dédalo. Es fácil entrar, ir de acá para allá, pero muy difícil encontrar la salida. Y urge encontrarla.

Comiézase por no tener un claro concepto de qué es lo que se quiere decir con la palabra *Criminología*. Esto puede depender de que en ocasiones el criminólogo es un simple *amateur* sin experiencia y sin base positiva de conocimientos. Y es evidente que sin el contraste de la doctrina con los hechos reales, no hay posibilidad de alcanzar estimables resultados.

La Antropología criminal no es la Criminología, para unos, mientras que sí lo es para otros. Menos aún podemos hacer sinónimas la Biología criminal con la Criminología, ni ésta con la Criminalística. La diferencia con la Sociología criminal es más evidente y, por lo tanto, menos discutida. También ha pedido su puesto la Antropología penitenciaria y también, en mi opinión, ha contribuido a la dificultad de salir del escollo. Porque si es cierto que por sí misma la Antropología criminal estudia la per-

(19) Universidad de Valladolid. BIONDO BIONDI: *La ciencia jurídica como arte de lo justo*. Traducción y prólogo de J. ARISS BONET. Publicaciones de los Seminarios de la Facultad de Derecho, 1951.

sonalidad del agente o sujeto pasivo, el hecho incriminado, el ambiente, las causas de la delincuencia, las medidas preventivas y curativas necesarias—profilaxis del delito, terapia del delito—, el delincuente en expiación de pena y en la vida postpenitenciaria (Pellegrini), ¿qué queda para las otras disciplinas sobre temas criminológicos? Y caso de admitir que la Criminología analiza el delito prescindiendo de la personalidad del delincuente, ¿cómo comprender un acto sin agente? A los médicos, por lo menos, nos sería imposible semejante comprensión, situada de pleno en el campo de las abstracciones.

Por otra parte, la Antropología criminal, que postula una noción clara del delito, se desentiende de los *delitos legales* con cierto aire de superioridad científica, a mi juicio totalmente injustificada, por lo poco conseguido hasta ahora. Sólo considera los delitos naturales, debiéndose entender como tales los que atañen a la violación de la probidad y la piedad, la solidaridad humana de naciones y clases sociales y la protección de los débiles. Lo difícil, claro está, depende de aquilatar qué es la probidad, la solidaridad humana o la protección de los débiles. El mundo actual nos ofrece tristísimos ejemplos. Quienes apartados de la perennidad de sentimientos religiosos quieren, en nombre de las ideas inestables, hallar la felicidad de los pueblos, sólo logran; mal que pese a su deseo, sembrar en el fértil terreno del egoísmo humano la semilla de previstas conflagraciones que pueden aniquilar milenarias civilizaciones.

Ya hemos dicho algo, aunque no en detalle, sobre las divergencias jurídicas y antropológico-criminológicas. Además, interesa recordar que las numerosísimas clasificaciones de los delincuentes—Ferri, Lombroso, Ottolenghi, Severi, Patrizi, Lacassagne, Altavilla, Gemelli, Di Tullio y otros—demuestran que no existe una verdadera clasificación exenta de crítica. Tal vez ocurre, según ha dicho Pellegrini, si no recuerdo mal, que en ciencia, cuando se sabe poco de una materia, se empieza por clasificar. En esto la Antropología criminal no se ha quedado rezagada.

Se ha llegado a una coincidencia en la apreciación de las causas de la delincuencia de notoria vulgaridad: a la perogrullada de que hay causas biológicas, causas sociales, y que unas veces prevalecen las primeras y otras las segundas. Este saber criminológico no resuelve en la práctica penal nada trascendental, porque no es categórico, ya que miles y millones de personas sometidas o colocadas en el mismo ambiente social o con las mismas características psicósomáticas, se comportan de distinto modo en su conducta y unas delinquen y otras no. No es fácil que convenzamos a los jueces hablándoles de una *constitución delincencial*, ni que la delincuencia es un hecho exclusivamente morboso o prevalentemente social, fruto del atavismo o del psicoinfantilismo, etc. Primero, porque tales teorías están muchas de ellas en pleno descrédito, y porque en nuestro campo médico—en la más amplia acepción de la pa-

labra—ignoramos tanto que podría decírse nos no teníamos autoridad alguna para pretender trastornar las bases jurídicas—buenas o malas—imperantes en el Derecho, con meras hipótesis que nosotros mismos combatíamos o desechábamos continuamente. Así, entre otras cosas, tendríamos que reconocer que no se había puesto *nada en claro* respecto de la herencia delincencial.

En cambio, tenemos plena razón a exponer hallazgos científicos de la mayor importancia. No es aún definitivo lo logrado en materia de lo que se denomina *delicuencia experimental*—lesiones de la región anterior del cerebro, polo cerebral anterior, etc.—. Pero se han observado, sin género de duda, mutaciones de conducta en casos de encefalitis letárgica, mecanismos psicógenos propios de algunas enfermedades capaces de conducir en sentido anankástico a hechos delicuenciales, la inmoralidad constitucional de determinados psicópatas, posibilidad de conseguir la enmienda del delincuente por medios terapéuticos—opoterápicos, quirúrgicos, desintoxicantes, físicos—. Para conseguir tan altruistas y nobles fines es indispensable el diagnóstico psicomédico en lo criminal, ni más ni menos que lo es para curar algunas enfermedades. Todo ello sin exageraciones, ni utopías, ni tentativas de frustrar la acción de la Justicia en la forma que ésta estime necesaria con arreglo a los dictados del Derecho penal.

Deben agradecer a la Psiquiatría moderna datos de tan magnífica claridad como los de poder afirmar que «en las psicosis el delito es extraño a la personalidad del enfermo, como lo es la psicosis, pues se trata de algo nuevo que irrumpe en la personalidad» (Alberca Lorente) (20). Aún queda por señalar que, por cuanto respecta a las enfermedades mentales, la imprecisión en el concepto de lo que se pretendía significar con tal palabra, fué suficiente durante siglos para invalidar una influencia racional de la Medicina sobre el Derecho. Este y aquélla fueron de tumbo en tumbo, entre dislates que hoy nos parecen inconcebibles. La suposición de una antinomia entre un pensamiento médico, científico, y una estimación jurídica rechazable por lo falsa, sería injusta. Si la Jurisprudencia erraba, la Medicina estaba lejos de acercarse a la verdad.

En el mundo romano el loco es el *furiosus*. «*Furiosi. id est menti insani*». Hoy, cualquier estudiante sabe que innumerables psicóticos no se hallan atacados de furia y que no se puede definir la locura como lo aceptaban los juristas romanos. Hubo un atisbo de buen sentido, el de los *intervalos lúcidos*, sobre los cuales aun en tiempos modernos no existía un firme acuerdo. Los locos, por equipararse en ocasiones a los menores de edad, y ser «incapaces de un consejo justo», no podían comprar, ni vender, etc.

(20) Dr. R. ALBERCA LORENTE: *La peligrosidad en el comienzo de la psicosis*. Murcia, 1948. Publicaciones de la Universidad de Murcia.

Para los germanos, el loco era un poseído. Como la locura no era una enfermedad, nada tenía que hacer el médico. Tratábase de un *vitiūm* que privaba de la razón. En el Derecho consuetudinario visigodo, que pervive en la Alta Edad Media—dice el profesor García Gallo—, el loco carece de toda capacidad. Y añade textualmente: «No existe un concepto de locura y, faltas de tecnicismo, las fuentes de la Reconquista emplean palabras diversas que sin duda expresan tipos muy distintos de enagenación mental: *arrepticus* o *arrepticus* (poseídos del demonio), *furiosus* loco, fuera de seso o de memoria, loco desmemoriado, lunático, etc. Hasta qué punto falta toda precisión de conceptos, puede apreciarse en las copias coetáneas o en las traducciones hechas al romance en el siglo XIII del Fuero de Cuenca. El hijo *perversum* o *furibundus* de que habla éste (X, 7), se convierte en una de las traducciones en «fijo loco o travieso»; en otra, en «fijo loco o contrario», y en el Fuero de Iznatoraf, en un «fijo acordado sobervio». El *arrepticus* o poseído (Fuero de Cuenca, XXV, II), en «desmemoriado» o «endemoniado y ante dado» (Fuero de Iznatoraf) (21).

No hay por qué insistir sobre este punto. Queda dicho lo suficiente para tener idea de cómo la evolución, mucho más rápida y certera en el aspecto médico que en el jurídico, tenía que desequilibrar, digámoslo así, la necesaria comprensión entre médicos y juristas, ocasionando divergencias en la interpretación de los hechos relativos a las denominadas enfermedades mentales (22).

El que no se haya ido por el camino recto, sobre todo desde el momento en que el *arrepticus* se trueca en mera nosología, no debe constituir un serio motivo para cambiar de ruta. De esto me ocupo a continuación.

Imperiosa necesidad de coincidir en un punto de armoniz útil al hombre como persona, en su doble aspecto jurídico y biológico.

La terrible antinomia del pensamiento jurídico y el pensamiento médico, basado el uno en abstracciones y el otro en realidades objetivas, ha sostenido una secular lucha. En el fondo, los contendientes partían, como hemos visto, de distintas apreciaciones sobre la vida humana. Particularizando, vemos claramente que no es posible compaginar la concepción católica de la existencia hominal con el *personalismo* de Stern, o con la *teoría estructural* de Spranger. Es inútil que nos engañemos con hipócritas concesiones.

Pronto hemos de ver que si no quiere la Humanidad sumer-

(21) ALFONSO GARCÍA GALLO, catedrático de la Universidad de Madrid: *Curso de historia del Derecho español*, Tomo II, vol. I, págs. 95 y 96. Madrid, 1950.

(22) ANTONIO PIGA: *El léxico médico y la Jurisprudencia*. Conferencia dada en la Real Academia de Jurisprudencia el 11 de mayo de 1951. «Revista de Medicina Legal», año VI, mayo-junio, núm. 62-63.

girse en los abismos de situaciones absurdas, conviene meditar con estoica serenidad y buscar salida en el dédalo en que se halla.

Muchas de las dificultades para cohonestar el pensamiento jurídico y el médico han dependido de una positiva recíproca ignorancia.

Ni el médico ha contemplado los problemas jurídicos, fundamentales a fines de la vida social, ni el jurista ha admitido, en múltiples ocasiones, las verdades indiscutibles que la Medicina—en la amplia concepción de la palabra—le ha ofrecido con el más íntimo convencimiento. No es, a mi juicio, que sistemáticamente haya rechazado el Derecho el apoyo de los conocimientos emanados del saber médico. Lo demuestra la misma existencia de la Medicina legal. Es que, en ningún momento histórico, la Medicina se ha sostenido doctrinalmente con la firmeza necesaria para servir de base a una concepción jurídica durable y consistente. Los conocimientos biológicos son, por lo general, provisionales. Hay, sí, ya lo hemos dicho, verdades innegables, pero en conjunto no es así. La fe en la ciencia es movediza, flúida, y en todo momento advierte que un nuevo hecho, un nuevo hallazgo, derruirá el edificio penosamente logrado, dejando al descubierto nuestra eterna imposibilidad de alcanzar terrenalmente una suprema verdad.

Las ideas filosóficas han contribuído a sostener la pugna entre la abstracción básica en el pensamiento jurídico y la objetividad de los hechos *necesarios* en el pensar del biólogo. Recordemos, por ejemplo, que Berkeley propuso la *duda radical* acerca del mundo exterior. El mundo real, decía, es un mundo de espíritus y su característica la capacidad de producir ideas.

El espíritu hispánico de coordinación médico-jurídica.

El espíritu hispánico de coordinación médico-jurídica merecería un extenso trabajo monográfico. Representa un vivo deseo de aproximar lo que jamás debe estar separado. Si el Derecho es vida, mal puede comprenderse apartado de lo vital.

He señalado algunas, no todas, las razones de la antinomia entre el pensamiento médico y el jurídico. No es cuestión de pedir responsabilidades por tan lamentable escisión. Más bien hay que recordar el *Equivodion* de Epicteto y decir con él: «Quédese para los ignorantes echar a otros la culpa de las cosas... El que empieza a instruirse en la Filosofía de todo se echa la culpa a sí mismo. Y el que ya está instruído, no culpa a nadie, ni a sí mismo, ni a los demás».

Me limitaré a señalar con el debido elogio la labor de eminentes juristas españoles que, sin descanso, han trabajado en pro de una recíproca comprensión de psiquiatras y penalistas, de jueces y médicos especializados en materia de Medicina legal.

Considero un deber situar en el plano más destacado las eminentes figuras de los profesores Cuello, Calón y Castejón. A su

lado, hay que situar otros, también ilustres, de los que citaremos su aportación al problema. Y tengo por seguro que en este Congreso podremos informarnos de tendencias parecidas en otras personalidades del Derecho y de la Medicina luso-americana.

Es vulgar para cuantos me escuchan que el Derecho penal se ha querido considerar como una ciencia positiva construida con el auxilio de un método técnico-jurídico; que se llegó a considerar el Derecho penal como una ciencia de Derecho exclusivamente positivo, en virtud de procedimientos abstractos. En suma, la famosa *Dogmática del Derecho Penal*. Esto permitió a muchos prever peligros próximos y remotos y decir, con inimitable justeza, que el método lógico-formal, con su tendencia analítica, aparejaba, entre otros vicios, el de contemplar la acción delictiva como un compuesto de más o menos elementos, perdiendo el delito su sentido de acto total y orgánico cuando precisamente era esta contemplación la que había ganado el ánimo de los penalistas contemporáneos (23).

El profesor Castejón (24) resumió su pensamiento diciendo que «a través de las variadas concepciones de la Medicina legal, desde aquella que la limita a pericia médico-judicial, a la que abarca la total ciencia de la Medicina legal y social, se llega a la conclusión de que así como la necesidad de conocimientos psiquiátricos en los juristas es principio incontrovertido en Derecho penal, del mismo modo se va afirmando la idea de que la justicia penal, para ser eficaz, ha de enjuiciar la total personalidad del delincuente, que no puede ser aprehendida y juzgada sin que a la alta misión del magistrado cooperen diversos técnicos en materias relacionadas con el Derecho penal y entre ellos los médicos legistas, no como auxiliares, sino como colaboradores».

La ponencia del profesor Cuello Calón, «La preparación criminológica de los llamados a intervenir en la administración de la justicia penal» (25), tuvo el mismo definido propósito de estrechar la conexión médico-quirúrgica en la aplicación penal. ¡Nobles palabras las suyas! No propugnaba por la desestimación de la objetividad del delito, pues su abandono, decía con plena razón «conduciría a la desaparición del Derecho penal». Pero con su autoridad de maestro, inspirado en las más puras normas de un irreprochable científicismo y amor a la verdad, añadía estas palabras que es preciso reproducir sin la menor alteración: «Las investigaciones incesantemente realizadas por los antropólogos, los biólogos, los psicólogos, los cultivadores de la Sociología sobre los delincuentes y sobre las múltiples formas de aparición de la crimi-

(23) JUAN DEL ROSAL: *Acerca del pensamiento penal español*. Ed. Aldecoa. Madrid, 1942.

(24) FEDERICO CASTEJÓN, catedrático excedente de Derecho penal y Magistrado del Tribunal Supremo: Conferencia pronunciada en el I Congreso Español de Medicina Legal. Madrid, mayo de 1942.

(25) CUELLO CALÓN: *Derecho penal*, tomo I, pág. 34; S. TEJERINA: *Derecho penal español*, 3.^a edic. Madrid; Reus, 1942, I, 246.

nalidad y sus factores, han puesto de manifiesto que, a diferencia de lo que antes se creía, no es posible concebir el hombre criminal como único tipo.»

Además, la cruzada—de tal puede calificarse—emprendida por el citado penalista español, se ha ampliado con la realizada por sus discípulos y colaboradores... Y, si tanto en la Universidad de Barcelona, como en la de Madrid, ha mantenido encendida la antorcha que ha tendido a plantear los problemas del Derecho penal en la cumbre de las dos vertientes médico y jurídica del saber contemporáneo, el profesor Pérez Victoria, eminente discípulo de Cuello Calón, hoy catedrático de Derecho penal en la capital catalana, ha seguido sus huellas con inusitada brillantez. Y otro de sus discípulos, también catedrático de Derecho penal, el profesor Serrano Rodríguez, ha contribuido al raudo caminar de estas tendencias con notables trabajos, de los cuales nos ocuparemos en otro lugar (*Psiquiatría Católica*).

En verdad, puede hablarse de un pensamiento hispano sobre la materia que nos ocupa: Tendría como característica esencial estar impregnado de realismo, sin reminiscencias de extremismos conceptuales. No ha admitido la predeterminación causal de los actos humanos, ni menos aún «el delito como destino» (J. Lange). No ha sido sectario y en ningún momento usó la violencia como recurso, mal recurso, de su posición doctrinal. Abierto de par en par al progreso de la Psiquiatría, la Antropología, la Biología y la moderna Psicología, ha sabido mantener firmemente posición defensiva de las puras esencias del Derecho y rechazado o no admitido cuanto constituye el impuro légamo de la pseudo ciencia o de irresponsables atrevimientos.

No sería justo silenciar el interesantísimo aporte al problema de J. Masaveu. Pretende, según la precisa idea de J. del Rosal, aunar conjuntamente los esfuerzos científicos de la Criminología en sentido amplio con el Derecho penal (26). Así pensamos nosotros.

Abogamos porque la nobilísima idea de establecer íntimas conexiones intelectuales, propugnada por eximios penalistas, se convierta en una cercana realidad, no para reproducir los campos de Agramante, sino con la definida voluntad de escucharnos recíprocamente. Ello serviría, como ha dicho certeramente Alexander H. Pekelis, profesor de la Nueva Escuela de Investigaciones Sociales de Nueva York (27), para establecer un control de sentido común sobre muchas cuestiones. Pero eso, naturalmente, exige una previa preparación que fácilmente puede caer en el defecto de convertirse en un conocer técnico carente de la utilidad. No es preciso que el

(26) J. MASAVEU: *Hacia una teoría de horizontes para la Medicina legal, la Biología criminal y el Derecho punitivo*. «Revista General de Legislación y Jurisprudencia», Madrid, 1943; págs. 498-514. »

(27) ALEXANDER H. PEKELIS: *The Case forma Jurisprudence of Welfare*. «Social Research», 1944.

penalista aprenda el empleo de determinadas pruebas exploratorias de las funciones psíquicas o los procedimientos habituales de Antropometría, sino el alcance que puede darse a esos métodos. Para esto, se dirá, están los peritos, pero yo considero que la realidad demuestra la frecuente insuficiencia de una peritación rutinaria, rara vez decisiva, como elemento informativo dentro del marco del ritual procesal. Así se conseguiría una experiencia judicial íntegral, «como fusión de ciertos aspectos típicos de la mente con el mundo externo de los hechos». Este puede ser el fundamento, si no estoy equivocado, de la Filosofía jurídica integralista de Jerome Hall (28).

2.º *Significado del tema.*

Cumple, ante todo, precisar el significado del tema. En verdad, el concepto de «valor» es muy antiguo, pero actualmente se le ha definido de muy diversos modos. Al hablar del «valor del diagnóstico psicomédico en lo criminal», debemos explicar lo que es el tema. Así podremos desarrollarlo con rigurosidad doctrinal.

Nos hallamos frente al mundo exterior y queramos o no observamos desigualdades físicas y espirituales en las cosas y en los hombres.

Unas y otros «valen» más o menos. Estamos jerarquizados con arreglo a normas de estimación observables en todo momento. Las normas de valor, sin embargo, plantean innumerables problemas que no pretendemos resolver científicamente, porque se ha comprendido que la ciencia no lo resuelve. Y por ello, se ha dicho, impónese acudir a la Filosofía.

Es posible que en nuestros afanes culturales, científicos y filosóficos hayamos desbordado cuestiones de positiva conveniencia a los fines sociales. Interesa mucho ciertamente resolver en Derecho la cualidad objetiva de valor. Con lo que sabíamos, el mundo caminaba, aunque fuese con tanteos. Con lo que queda por saber es difícil adivinar a dónde se llegará. Desde luego la Gnoseología moderna ha alcanzado cimas insospechadas, y desde von Ehrenfels (Praga) y von Meinolg (Graz), hasta hoy, la filosofía de los valores es simplemente un edificio majestuoso. Cabe preguntarnos, no obstante, si la magna tarea ha resuelto ¡ un solo problema social ! u orientado la solución de la difícil vida del hombre contemporáneo. Acaso se esté fraguando una revolución ideológica trascendente en los destinos de la Humanidad, un terrible Apocalipsis. Pero, ¡ cuidado !

Es evidente la labor ingente de la Axiología y su sutil penetración en el pensamiento científico general, y por ende, en la

(28) JÉRÔME HALL: *Integrative Jurisprudence*. Interpretations of Modern Legal Philosophies. New York, 1947. Traducción española: *El actual pensamiento jurídico norteamericano*. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires.

esfera del Derecho penal. Más adelante indicamos brevemente lo que, en resumen, nos parece oportuno recordar.

Deseamos discurrir sobre el valor del diagnóstico psicomédico, sobre su trascendencia penal y jurídica. Sólo señalando los puntos de vista generales, los amplios criterios que hoy existen acerca de lo que representa el quehacer del médico legista como colaborador del Derecho penal, es como podremos, en mi opinión, dar margen a la colaboración de todos con la finalidad de ser útiles a la sociedad y a la justicia.

II.—LA PSICOLOGÍA MÉDICA COMO BASE DE LA PSIQUIATRÍA JUDICIAL

Hay acuerdo unánime en exigir conocimientos psicológicos al psiquiatra. La exigencia es todavía mayor cuando éste, el psiquiatra, aborda las cuestiones psicodiagnósticas en lo criminal.

No basta con un diagnóstico. Esta opinión está sostenida por ilustres médicos. Así, el profesor Alberca Lorente ha dicho en uno de sus notables trabajos lo siguiente: «Hasta de procesos auténticamente demenciadores cabe decir que no basta con diagnosticarlos para concluir la eximente. Yo mismo me he afanado en recalcar que casos de esquizofrenia que tienen un comienzo solapado con trastornos de gravedad parejas a las que las psicopatías, sólo constituyen atenuantes. Y que lo mismo ocurre respecto a los cuadros residuales de la esquizofrenia, según el criterio de Koopmann y Niedental, que asegura que esquizofrénicos curados pueden considerarse responsables con tal de que haya transcurrido un año al menos desde la salida del manicomio, reincorporándose a la vida social, que la enfermedad no prosiga insidiosamente, que no se concrete efectivamente una alteración del pensamiento durante y después del hecho delictivo y que la realidad del delito no muestre particulares influjos patológicos. Y análogamente Bostroem, respecto de los paralíticos curados...» (29).

Tiene razón el eminente psiquiatra. Además, su actitud, irrepachable científicamente, no niega la libertad de querer en todos los casos y por ende una presunta responsabilidad en el hecho delictivo. Es un ejemplo de la armonía que puede y debe existir entre el Derecho penal y la Medicina, que no tiene la misión de exculpar sistemáticamente a todos los criminales, sino de valorar la libertad moral que en ellos había cuando cometieron el acto criminoso. Más; para ello, esto es, para que el diagnóstico psicomédico sea imparcial, correcto y útil a los fines penales, habrá de basarse en los conocimientos de la Psicología médica, pues en no pocas ocasiones el problema no es psiquiátrico, sino simplemente psicológico.

Por su parte, otro ilustre maestro, el profesor López Ibor,

(29) Profesor R. ALBERCA LORENTE: *La peligrosidad en el comienzo de las psicosis*. Murcia, 1948. Publicaciones de la Universidad de Murcia.

corroborar el criterio de Alberca. «En muchas ocasiones, el perito se ve forzado al análisis de la psicopatología del enfermo y no puede contentarse con establecer un diagnóstico». Y añade: «No se puede soslayar la cuestión dividiéndola en dos partes: una, el establecimiento de un diagnóstico, y otra, la deducción de unas consecuencias con valor jurídico, atribuyendo la primera al psiquiatra y la segunda al juez. El perito debe aportar al conocimiento del delincuente y de las circunstancias del delito todos sus conocimientos y su experiencia psicopatológica» (30).

Podríamos aducir más opiniones análogas a las anteriores. No lo consideramos indispensable porque el aserto es convincente. En el fondo, equivale al valor de individualización del agente criminal. En todo hay grados. El insigne profesor Maestre hablaba de que el médico forense tuviera siempre en cuenta «las circunstancias del caso». El profesor Guija habla de una «Metódica funcional». Un simple diagnóstico no puede resolver—en mi opinión nunca o casi nunca la ha resuelto—una necesidad procesal. Los Magistrados y Jueces no se dejan—y hacen bien—influir por la ampulosidad de conocimientos científicos más o menos reales y exigen pruebas y razones de lo que el psiquiatra forense dice. Proceden con las naturales cautelas y hacen perfectamente, repito. Porque muchos peritos «devorados por la especialidad», como decía con ingenio el inolvidable Sanchiz Banús, son capaces de etiquetar con afligranado diagnóstico a una persona que, según otros peritos, no presenta no ya una auténtica enfermedad mental, sino ni siquiera los caracteres de una personalidad anómala. Fácilmente se comprende la perplejidad del juzgador en semejantes ocasiones. Esto ha dado lugar a graves censuras, no siempre fundadas, y desprestigiado en parte la trascendencia de la peritación forense, principalmente en materia penal.

Desde esta tribuna, en donde no defendemos la irresponsabilidad de ningún acusado, podemos asegurar que el valor diagnóstico psicomédico en lo criminal es hoy tan grande como la mayor parte de las técnicas criminalísticas sobre las que rara vez se discute y que integran, por su objetividad, la prueba científica de la ley. Para que así se admita es indispensable que el psiquiatra forense o el forense psiquiatra posea una formación completa en materia psicológica y criminológica, además, claro está, de una definida actitud religiosa y de severa deontología profesional. El valor del diagnóstico psicomédico hállase íntimamente conexionado con las ideas filosóficas y aun sociales del perito, pues si hacer un diagnóstico de una psicosis o de una demencia es cosa al alcance de cualquiera, analizar con la exactitud posible el hecho delictivo, determinar si el agente es o no un verdadero enajenado, poner en claro si una alegada anomalía de la persona era o no ma-

(30) Profesor J. J. LÓPEZ IBOR: *La responsabilidad penal del enfermo mental*. Discurso de recepción en la Real Academia de Medicina de Madrid.

nifiesta con anterioridad al crimen, poner los hechos en la balanza de un recto juicio sin buscar deliberadamente un efecto de paralaje para que resulte aparente, no real, que uno de los platillos está más bajo que el que a nosotros nos conviene, sólo puede hacerlo quien, además de saber Psiquiatría, es un hombre cabal y responsable ante sí mismo.

La Psicología médica es indispensable a quien actúe como perito en materia penal ante los tribunales de Justicia. Pero dentro de la Psicología habrá de fijar atención preferente a una serie de problemas de los cuales vamos a hacer una somera indicación.

Ya he indicado anteriormente el trascendental interés de los conocimientos psicológicos en los problemas delictivos. Ahora me interesa recalcar que hay casi unanimidad en no admitir la concepción de las medidas psíquicas en el sentido que quiso darlas Fechner (J. Vicente Viqueira). Hay, sin embargo, una serie de medidas posibles. Personalmente creo poco en el valor de las medidas psíquicas. El psicólogo o psiquiatra forense deberá fijar un criterio sobre este asunto.

Más importante que cuanto se refiere a las medidas psíquicas—al fin y al cabo de clara estimación valorativa. Importante en los umbrales de percepción, en la medida de amplitud de atención, en la curva del olvido, etc.—, es la posición del perito acerca del actualismo o del paralelismo epifenomenista y monista. Se ha dicho justamente que en cada serie lo físico y lo psíquico no pueden explicarse por sí. A esto se refiere. L. Busse en ingeniosos y demostrativos ejemplos (31). Lo físico no traduce exactamente lo psíquico. Así lo han probado muchos psicólogos: Elsenhans, Driesch, etc. (32).

a) *El problema del libre albedrío.*

Con magnífica claridad ha sostenido el Profesor de la Universidad de Santiago, el Presbítero señor Torres Rodríguez, la innegable verdad de que el Derecho penal, juntamente con el Derecho político, han seguido de cerca los movimientos de la Filosofía en contraposición al Derecho privado. Los problemas fundamentales del Derecho penal hanse internado en dichos movimientos y enriquecido con luz filosófica. Por eso serviría de poco el pretender soslayar el problema del libre albedrío, considerándolo metajurídico o falto de interés en pura técnica jurídica, pues sin libre albedrío no tiene sentido una norma obligatoria ni una sanción penal, ni, en definitiva, el mismo Derecho penal.

«Dejad a salvo la voluntariedad del acto—se ha dicho—y no nos preocupemos del libre albedrío.» Lo que en verdad es absurdo, porque sin acto psicológicamente libre no puede haber acto vo-

(31) L. BUSSE: *Geist und Körper*.

(32) DRIESCH: *Leib und Seele*, 2.^a edic., 1920.

luntario. Se bordea con falta de decisión o cuando no con hipócrita actitud una posición clara que admita o no las facultades anímicas, y se olvida que encontrar la «unidad entrañable del sujeto psicológico es la tarea fundamental de la moderna Psicología y del pensamiento filosófico moderno. La realidad psicológica se expresa por el trinomio *conducta, vivencia y acto*. En esta realidad unos vemos el alma, otros no.

Ahora bien, la realidad psicológica cabe contemplarla desde distintas atalayas. Cuando el proceso de la vida fisiológica se identifica con el de la vida psíquica, como Scheler sostenía, y son «rigurosamente idénticos ambos procesos desde el punto de vista ontológico», confirmase la doctrina de que el alma es forma esencial o sustancial del cuerpo. El tomismo se nos aparece con su grandiosa magnificencia. Cuando nos apartamos de la verdad nos sumimos en la más aterradora de las oscuridades. Realizamos enormes esfuerzos por explicarnos y explicar lo inexplicable. Surgen cada día nuevas ideas que de momento adquieren inusitados resplandores. Se aceptan aun sin tiempo de convencerlos, sin adquirir la experiencia—frase de Carlyle—de su importancia médica, científica o social. Después agonizan y caen. Y se repite el ciclo.

Para nosotros, el problema de la libertad de querer es, tanto para el Derecho como para la Psiquiatría forense, de tal importancia y dificultad, que no hay otro que le sobrepase. Por ambas razones obliga a la máxima circunspección y cautela en su desarrollo, pues del mismo se deducen muchas consecuencias doctrinales y no pocas en el aspecto pericial. Precisamente por la dificultad del tema hácese indispensable el tener en cuenta en su más íntima estructura las ideas fundamentales de quienes han reducido todas las facultades psíquicas a la sensación.

Nadie ignora que para Condillac (1715-1780), las sensaciones, transformándose, explicarían el dinamismo psíquico.

El juicio era una mera combinación de sensaciones. El «yo» la suma de sensaciones presentes unidas a las del recuerdo. La voluntad el más poderoso de los deseos. La sensación sustituía a la inteligencia y a la voluntad. *Ni una ni otra serían facultades*.

El sensualismo objetivo fué «el materialismo» de Holbach. Teóricamente absurdo porque confundía el espíritu y la materia. Llegó a la conclusión de que el mundo está regido por un determinismo absoluto. Es ateo. Y dirá con L. Buchner: «No hay fuerza sin materia, ni materia sin fuerza» (33).

(33) Existe una arquitectónica celular de la corteza cerebral que ya entrevió VICQ D'AZYR, distinguiendo en la parte occipital de la misma una estría miélica blanca. Después, numerosos investigadores. En algunas zonas, la analogía de estructura es paralela a la analogía sensorial.

El estudio de variaciones arquitectónicas individuales, normales y patológicas, parece que debiera haber conducido a sorprendentes hallazgos. ¡Qué maravilloso hubiese sido poder leer en la corteza la señal del talento de la raza o de una psicosis determinada! En verdad, casi toda la problemática queda en pie. Vid.,

El sensualismo de Condillac constituyó la base metafísica de la Enciclopedia. Se da en la época en que Diderot más se asemejaba a un energúmeno que a un filósofo; en que Helvecio considera que vicios y virtudes son cosas relativas, y en la que Cabanis llega al extremo de sostener que la moral es lo físico considerado «desde ciertos puntos de vista».

A pesar de ser sensualista, la figura de Maine de Biran resulta menos extravagante y más ligada a un recto sentido de nuestra propia introspección, que nos alecciona en cada momento que hay en nuestro ser algo *no dado* por las meras sensaciones, por efectos de la sensorialidad. La reflexión interior, según decía Maine de Biran, nos deja al descubierto, con singular evidencia, que no somos algo inanimado, algo como pudiera ser un objeto inmaterial, ni siquiera como un ser dotado de vida, puesto que percibimos, además de las sensaciones, un «yo» que *quiere y piensa y siente* junto a un «no yo» que nos rodea. Es decir, la materia de que hablaban los antiguos filósofos, lo que daría lugar, mediante los sentidos, a todas nuestras sensaciones y en cuyo fondo estarían los átomos de Demócrito, el espacio donde se generan las «cosas» de Platón, la Naturaleza de Aristóteles, la forma unida a la materia (34).

Negar el alma y hacer de toda la vida psíquica un mero juego de sensaciones convertidas en actos complejos de diferente categoría, es evidentemente absurdo. En ningún caso comprendemos una evolución psíquica que naciendo de la *nada* se convierta en *todo*.

Las ideas de Víctor Cousin, despojadas de sus resabios panteístas, son dignas de ser conocidas y en mi opinión constituyen una sólida base para formar un claro concepto de cuál es el mecanismo psicossomático de la «libertad de querer». Tales ideas no son ya las del mismo Cousin, sino las de su discípulo Jouffroy.

Para Jouffroy los hechos sensibles no eran todo lo que el hombre puede observar en su vida. El hecho sensorial correspondía al cuerpo, pero hay algo más que correspondía al alma. «Yo—decía—estoy continuamente informado de lo que pasa en mí, de mis pensamientos, de mis sentimientos, de mis voliciones. Sé que soy *uno e idéntico*. El pensamiento, el sentimiento, la volición, la conciencia de unidad e identidad, escapan a los sentidos exteriores, de la misma manera que los órganos de los sentidos escapan a la conciencia. Esa conciencia es un medio de observación, esto es, un medio de descubrir verdades de hecho, como las descubiertas por los sentidos. El destino del hombre comprende tanto lo actual como lo que ha de ser. EL HOMBRE ES UNA FUERZA LIBRE, sin perjuicio

entre otros, ECÓNOMO: *L'Architecture cellulaire normale de l'écorce cérébrale*. Masson et Cie. Edit. Paris, 1927.

(34) H. PERDIGAU: *As Escolas Filosóficas a través dos tempos*. Porto, 1942.

de aceptar un estado de receptividad anímica bajo la influencia de dos principios de acción, uno, que tiene por móvil el interés o el deseo, otro intelectual o de la concepción del bien moral. El motivo de interés solicita; el motivo intelectual decide.»

El hombre es libre en tanto que pueda situar ante el deseo — como motivo determinante de la voluntad— otro motivo intelectual. Este último, si es de carácter moral y el primero no, debe prevalecer. Y puede, por libertad de la voluntad, ser el prevalente.

Debiera ser prevalente el motivo ético que la inteligencia pone ante la decisión del Yo siempre. Si lo fuese en todo momento y la Ética coincidiese en todo momento con la Ley, el delito sería imposible. Pero no siempre ocurre así, bien sea porque el acicate del deseo, del anhelo del placer es demasiado enérgico para la fuerza del «yo» y éste se rinde, bien porque la motivación intelectual, decisoria de la acción, no está considerada por los Códigos o por las normas sociales, religiosas, políticas de una época histórica como libre responsabilidad, bien por causa morbosa.

En el primer caso, el hombre se ha determinado con libertad relativa y con plena conciencia de su determinación. En el segundo, la libertad de elegir ha sido absoluta y la elección volitiva consciente. En este último supuesto, las influencias exógenas, incluso el temor al castigo, pueden estrellarse ante la firmeza del querer. La intimidabilidad sólo se admite para hombres de conciencias movedizas, sin ideas prevalentes ni voluntad firme. La casuística es enorme y clarísima. Es la clave explicativa del supremo desdén de los mártires para sus verdugos.

Entiendo por «voluntad firme» la del hombre que tiene presente en su conciencia un valor intelectualizado e insobornable ante apetitidades sentimentales, afectivas e ideológicas. No existe como mero acto de voluntad, sino como una suma de un valor intuitivo o racionalmente asentado en el Yo. El íntimo convencimiento del sabio tiene rasgos comunes, en el sentido que damos al problema, con la fe del creyente. Por eso ambos alcanzan el pináculo en la jerarquía de los valores y en ellos se dan los más magníficos ejemplos de firmeza en la voluntad.

Aún cabe añadir que en la voluntad firme influye el juego de mecanismos atencionales que impiden el olvido total o parcial del valor intelectualizado: patria, honor, virtud, etc.

El que no siempre sea firme la voluntad se comprende fácilmente. Basta que haya ante el «Yo» una constelación de motivos, incluso antagónicos. Basta también con que el raciocinio no logre la autodemostración precisa para fundamentar con solidez un motivo o que la afectividad, con violencia acaso, se interpone entre los motivos. Una nota sentimental hará variar el acorde volitivo. Un desprecio es suficiente para producir un cambio en el querer.

Nadie ignora el interesantísimo problema de la correlación entre lo psíquico y lo somático y de lo somático sobre lo psíquico,

no sólo en cuestiones de carácter, sino en la determinación de actos delictivos (35).

Todavía más. Seguimos con interés creciente los estudios sobre la casualidad psicosomática. Quien no lo haga quedará estancado en el remanso de un ayer y se hará incompatible con hallazgos verdaderamente maravillosos.

En el fondo, esto no es totalmente nuevo y es evidente que el soma tiene una influencia sobre el psiquismo. Mas lo interesante es el no sobrepasar la línea de opiniones razonable, o mejor dicho, de opiniones basadas en hechos experimentales probados. Cosa muy distinta es querer atribuirlo todo a lo somático o llegar a sostener que «el mundo físico tiene un substrato mental» (Henry Weyer).

De todas suertes resulta desmesurada cualquier pretensión sobre algo definitivamente logrado. «El estado actual de la ciencia médica—ha dicho justamente J. Solé Segarra—, no permite resolver satisfactoriamente la cuestión fisiológica de las relaciones intrínsecas entre cerebro y psique, por no decir entre cuerpo y alma.»

Todo lo dicho se refiere, lo más concretamente posible, a la libertad de querer y no al modo de ser psicológico de la voluntad. A. Willwoll llama «libre» no al acto de la voluntad, sino al yo.

El Padre J. A. de Laburu recuerda que para Spencer el acto voluntario se diferencia del involuntario en que en el primero la acción se imagina antes de ejecutarse y las opiniones de H. Ziehen, Ribot y Janet, que no admitieron como causa de la acción llamada voluntaria elemento distinto del cognoscitivo. Y se enfrenta con las ideas de Wundt, que en su «Psicología voluntarista», pone la esencia del acto volitivo en el afecto, afectos y sentimientos (36).

Estamos de acuerdo en que el entendimiento propone a la voluntad los objetos bajo el aspecto de bienes o valores «que le son convenientes a la voluntad». En mi opinión, a la conveniencia que proyecta sobre el yo, pues la voluntad, inmaterial, radica en el yo, expresión del componente psicosomático de la persona humana. Así lo admite el tomismo. «Todo lo que sea un bien, tiene *valor* para motivar el acto volitivo» (J. A. Laburu).

Estas ideas permiten comprender fácilmente la relación voluntaria entre un hecho criminal y la voluntad de realizarlo, salvo casos patológicos. Así lo he creído siempre, sin perjuicio de lo cual fui motejado, hace no pocos años, en unión del inolvidable Profesor Lecha Marzo, por un eminente penalista, como uno de los *dos últimos* lombrosianos españoles. Esto no empece para admitir el genio de Lombroso y la importancia de algunas de sus observa-

(35) Dr. J. SIMARRO PUIG: *La casualidad somática en Psiquiatría y los mecanismos de la interrelación entre soma y psiquismo*. Edit. Paz Montalvo. Madrid, 1950.

(36) *Psicología Médica*. JOSÉ ANTONIO DE LABURU, S. J. Editorial Mosca. Montevideo, 1942.

ciones. Como tampoco impide nuestra posición, la que desarrollamos en esta ponencia, a que en algunos casos admitimos el valor de un psicoanálisis, siquiera deba ser objeto de individual estimación (37) y no afectar a los principios fundamentales de la filosofía católica (38).

b) *Los problemas del yo y del no yo.*

La idea de que un ser humano pudiese vivir sin su Yo, ha sido sostenida por dudar de que el *Yo* del hombre fuese una necesidad esencial del mismo. El carbón que se quema en el hogar arde sin consciencia yoística de su combustión. El microbio, que vive y es capaz de originar la muerte de un ser humano, no está demostrado que se halle en posesión de un Yo. Multiplicar los ejemplos es fácil. Mas recordemos que el carbón no tiene vida, ni los demás seres son el hombre.

Todo fenómeno consciente está en relación con el *Yo*. Es capaz de influir sobre el estado de consciencia (Lehmann). Puede quedar pasivo, pero nunca, en estado de normalidad psíquica, dejará de ser idéntico asimismo (Müller-Freinfels).

En el conocimiento del *Yo* se halla como espectador respecto al contenido de lo que se conoce; en los sentimientos, existe la impresión de que el Yo está íntimamente afectado; en el querer, aparece como creador, «La causalidad sale del Yo» (Fröbes) (39).

No creemos que el Yo sea una abstracción. La tristeza en mí es «mi tristeza».

Advertimos las condiciones lógicas que Kafka y otros han señalado, en cuanto a que, en el mismo acto consciente, sujeto y objeto sean lo mismo y diferentes. Personalmente no veo la contradicción entre que un estado de tristeza sea percibido como tal por el alma y que resulten coincidentes las notas sentimentales como algo dado objetivamente, con su realidad subjetiva.

Cuando Ribot dice que el Yo consciente es la expresión psíquica de la unidad del organismo, aceptaríamos su definición, si no sostuviere que el organismo no es más que el propio cuerpo, con un criterio absurdamente materialista. Se sostiene, con razón, que este sentido materialista absoluto se va deshaciendo día por día en su insensata simplicidad.

(37) Dr. MANUEL FRANCISCO BOCA: *Psicoanálisis y Criminología*. Comunicación al II Congreso Latino Americano de Criminología de Santiago de Chile.

(38) El argumento de la previsibilidad de los hechos naturales es al parecer importante, pues la necesidad propia del hecho es un concepto contrario a la libertad. Es común al empirismo y al conginitismo. Saber es prever, diría Augusto Comte. La Naturaleza es inexorablemente inalterable e indiferente. Jamás se aparta de las leyes que la están impuestas (Galileo). Pero el espíritu no es la materia. La necesidad del ser coincide con la libertad del espíritu. La libertad no niega la necesidad—eventual, añadido—del ser. (GENTILE: *L'Esprit, Acte Pur*. Paris, Félix Alca, 1925.)

(39) JOSÉ FRÖBES: *Tratado de Psicología empírica y experimental*. Madrid, 1944.

El Yo, para Fichte, era la única verdad. Con él pretendió establecer la identidad de la materia y de la forma. Conciencia, objeto, materia y forma, todo quedaría resuelto por la reflexión del Yo. Nuestro Balmes consideró esta teoría como un panteísmo idealista elevado al más extravagante refinamiento.

Por su parte, Bergson introdujo en la Filosofía el concepto de *duración* y más tarde el de *intuición*, lo que presuponia la aceptación de un Yo capaz de intuir. Otros filósofos advirtieron la fragilidad de la razón humana, pero esto mismo indica la existencia del Yo razonador. Y Croce, Russell, Einstein, Spengler, Keyserling y otros muchos partían para sus teorías de la existencia indiscutible de un Yo que las criticase, admitiese o refutara.

Sin el Yo, agente concienciador del ser humano, seríamos una máquina organizada que reaccionaría a los estímulos energéticos. Sin el Yo no se comprende la conciencia, ni ésta sin el Yo, y sea cualquiera la posición ideológica del observador, tendrá que admitir, en su Yo, la existencia del «nuestro».

Se ha dicho que entre los salvajes se da el caso de que los sentimientos se proyecten fuera del Yo, mientras que entre los civilizados la proyección se hace en el Yo mismo. Mientras que el civilizado siente respeto ante el cadáver, el salvaje dice que el cadáver «está miedoso» y le hace objeto de un tabú (40).

La distinción entre el Yo y el no Yo se perdería en el sueño (41).

El «no Yo» integra el problema del mundo exterior al hombre. Sin comprenderlo sería imposible comprender, a su vez, la vida. Porque en ésta se da necesariamente una relación humano-cósmica.

La problemática del mundo exterior es inmensa y muy difícil (42). Aun prescindiendo de su aspecto filosófico puro ofrece no pocas facetas de interés pericial, como prueba de la realidad, lo que no obsta para darnos cuenta del profundo pensamiento de Zubiri cuando nos advierte de que la Física es cada vez menos ciencia de lo real y de que existe una crisis de determinismo por existir una crisis de la Geometría. La índole de este trabajo nos impide el considerarlo en toda su formidable profundidad.

(40) También, entre personas de poca cultura, suele darse esta proyección sentimental fuera del yo. Así, dicen que una fiesta *estaba* agradable, o fría, o insoportable. Proyectando nuestra nota sentimental sobre lo que *en sí* carece de cualidades afectivas. También se dice: «el paisaje estaba triste» y más frecuentemente: «No he visto cosa—espectáculo, reunión—que fuese más sentimental».

(41) Profesor PÉREZ ARGILÉS: *Lecciones de Psiquiatría clínica y médico-legal*. Zaragoza, 1941.

(42) Vid. Universidad de Santiago de Compostela: *El problema del mundo exterior*. Discurso inaugural leído en la solemne apertura del curso académico de 1948 a 1949, por el doctor JOSÉ PÉREZ VILLAMIL, catedrático de la Facultad de Medicina. Imprenta Paredes. Santiago de Compostela, 1948.

Lo consciente, lo preconsciente y lo inconsciente.

No es igual el significado de estos términos según el modo de entender el suceder psíquico. Fundamentalmente se plantea la cuestión de considerar que la consciencia es algo que se añade al suceder psíquico o sólo una simple «función de enlace entre los contenidos del psiquismo». Si aceptamos este último concepto, nos unimos al pensamiento de Wundt, con todas sus consecuencias doctrinales (43). Pero hay otras posiciones ante el problema.

Por ejemplo, el Padre Laburu (44) se pregunta si los hechos psíquicos inconscientes tienen por sí mismos actividades inconscientemente ejercidas e indica que ha existido cierta repugnancia a admitir la susodicha actividad. No niega la actividad del inconsciente porque no conozcamos su mecanismo, pues entonces podríamos negar la consciente, de la cual desconocemos su modo de realización. A primera vista parece que el argumento no es asaz categórico para admitirlo en un análisis de valor apodictivo. Examinado a fondo, hay que admitirlo. Porque, en verdad, desconocemos casi del todo todas las series de eslabones intermedios entre la sensación hasta el acto consciente de sentir (45).

Por lo demás, cuando la sensación se hace consciente, nos damos perfecta cuenta de su actividad, aunque muchas veces nuestro estado de consciencia se establece por un esquema mental de lo percibido, como lo ha sostenido J. von Uexküll (46). Esto tiene interés en la psicología del testimonio.

Es imposible soslayar—por su aparente importancia criminológica—el ideario de Freud. Sobre él, y todos lo sabemos, se ha escrito mucho y se ha fantaseado no poco.

Recordemos que para Freud la consciencia era un sistema mental con funciones psíquicas perceptivas (S. P. C.). A su lado, por el descubrimiento del «contenido» inconsciente, integrado, se dijo, por ideas y afectos en potencias que podían conscienciarse venciendo «ciertas» resistencias, debíamos colocar otro sistema mental

(43) WUNDT: *Sinnliche und Uebersinnliche Welt*, pág. 120.

(44) JOSÉ A. DE LABURU, S. J.: *Psicología Médica*. 2.^a edición. Edit. Mosca Hermanos. Montevideo, 1942.

(45) Se está en camino de averiguar con pruebas experimentales la acción de la riboflavina en la retina, que con el estímulo de la luz podría originar el influjo nervioso óptico (THEORELL). Recientemente, von EULER encontró en la retina de numerosos peces cantidades aplicables de riboflavina a una concentración que corresponde a su máximo de fluorescencia. Transformaría las ondas luminosas cortas en otras mayores verde-amarillentas y jugaría un papel importante en la visión crepuscular de las ambliopías tóxicas. Los períodos de remisión de éstas se suponen debidos a la riboflavina persistente después de las modificaciones de los granos de cromatina de los núcleos, de los citoplasmas de las células ganglionares retinianas alteradas por el bloqueo del oxicitocromo. Los actos han sido para nosotros inconscientes, pero no podemos calificarlos de psíquicos. Yo he hecho algunos trabajos experimentales que pudieran dar significado fisiológico a lo que sucede entre el estímulo en el organismo sensorial y el acto consciente del sentir.

(46) J. VON UEXKÜLL: *Teoría de la vida*. Madrid, 1944.

inconsciente (S. Inc.) y, entre los dos sistemas señalados, estaría el preconscious. Esto es vulgarísimo, pero de trascendental interés. Como ha escrito F. Glover, establécense diferencias inconciliables entre quienes lo aceptan sin reservas, las aceptan de labios para afuera o lo repudian (47). Como caben, opino, posiciones de sana crítica desposeídas de dogmáticas afirmaciones que no descansan en innegables objetividades, resulta obvio recalcar la importancia de situarse o no entre los incondicionales del freudismo y los apasionados de Jung o, entre quienes no renunciamos a comprender la mente con arreglo a las normas y enseñanzas de los principios católicos en materia de Psicología. Sabemos, sí, que se nos tachará de psicólogos eclécticos y de emplear nuestras «reaccionarias energías» en una tarea anticientífica. Pero, científicamente, deseamos oponer los principales reparos que hallamos en las rotundas opiniones de nuestros contradictores.

¿En qué podemos fundar, por ejemplo, la instancia inconsciente del *superyó*? O, ¿en qué, un diálogo entre el *superyó* y el *yo* inconsciente? Desearíamos una explicación categórica de tan sorprendente actividad mental. Y la desearíamos porque, con ella, explican algunos desde la «psicopatía homicida» a la esquizofrenia; desde las perversiones infantiles, hasta al amor platónico.

Para Jung, la psique es la totalidad de los procesos psicológicos, y comprende toda la experiencia. Añade que «contiene el alma y es más amplia que ella, porque el alma sólo es «la actitud personal del individuo hacia su inconsciente» (48). Por su parte, el Yo es la totalidad unitaria de nuestro ser psicosomático y está rodeado con el manto de la persona. Necesitamos mantenernos firmes para no caer desfallecidos a causa de nuestra inepticia mental, incapaz de comprender claramente tan supercientíficas ideas. No digamos nada tampoco de la hondura conceptual de la ley inherente a la estructura de la psique, según la cual las funciones son mutuamente complementarias o compensatorias entre sí. «Si el consciente es introvertido, el inconsciente es extrovertido, y recíprocamente» (Jacobi). O lo que se refiere al pensamiento y al sentimiento, masculino el primero, femenino el segundo. El Eros tiene feminidad, el Logos masculinidad; la *sombra* del hombre, masculina; la *sombra* de la mujer, femenina; el alma, la reacción de la personalidad ante el inconsciente, y su opuesto, la persona o reacción del individuo ante el mundo de los objetos. Aún más: el

(47) EDWARD GLOVER: *Freud o Jung*. Edit. Nova, Buenos Aires, 1951. Obra recomendada por la Asociación Psicoanalítica Argentina. Véase también SIGMUND FREUD: *Nowvelles conférences sur la psychanalyse*, traducido por ANNE BERMAN, Soc. Psyc. Gallimard, 1936.

(48) JACOBI: *Psychology of Jung*, 1943. JOLAN JACOBI: *La Psicología de C. G. Jung*. Monografías de Psicología normal y patológica. Publicadas bajo la dirección de los doctores J. GERMAIN y J. M. SACRISTÁN, Madrid; C. G. JUNG: *La psique y sus problemas actuales*. Traducción directa del alemán por EUGENIO IMAZ. Madrid-Buenos Aires, 1935.

concepto de que el *ánimus* representa los elementos masculinos existentes en la mujer, y al *ánima* los elementos femeninos que posee el hombre. El alma y el *ánimus*, arquetipos naturales, son figuras primordiales del inconsciente. Habrían dado nacimiento a los dioses y diosas de la Mitología (49).

No entro en el estudio de los arquetipos, entre otras razones, porque rechazo su realidad. Sólo diré, asombrado de que algunos les admitan, pues entre ellos figuran «los mitos de la Creación, del Paraíso, del Nacimiento de la Virgen, el Eterno femenino y el Número 3». Sentimos un natural temor por el destino de la Humanidad si tales absurdos hubieran tenido una demostración científica. No podían tenerla. A nuestro juicio, lo más grave no es lo sostenido por el propio Jung, sino por su cohorte de admiradores, divulgadores y panegiristas.

Con lo expuesto hay suficiente, a mi entender, para reforzar mi tesis de que el perito ha de tener una formación psicológica y filosófica que le libre de errores tan lamentables como nefastos al Derecho.

El proceso de individuación de Jung nos recuerda en la frase y en el concepto el contenido doctrinal de dogmas religiosos orientales. Carece de significación científica para el psiquiatra forense católico. Tiene el encanto de la magia, de lo taumatúrgico. Podrá servir para creaciones literarias. No, en nuestro concepto, para el diagnóstico psicomédico en lo criminal (50).

Nos deja perplejos la frase de Weizsäcker cuando dice: «Yo no discuto que el *espíritu* pueda ser un adversario del *alma*.» Suponemos que acaso quiere decir que la vida instintiva puede estar en pugna con la racional, lo que todos admitimos, y que está dentro de la ortodoxia. Pero negamos la validez de su definición de «hombre»: «*El hombre es un objeto que contiene un sujeto*» (51), aunque comprendemos que está dada con el sano propósito de evitar la objetivación constante en Medicina. También dudamos si hablar de sujeto tiene ventajas respecto de hablar de persona, aunque sí pueda tenerla en cuanto a los términos «todo» o «psíquico». Nos aferramos al dogma católico por entenderlo infinitamente superior a todos los demás y utilizable para todos los antropomorfismos de la Patología y todas las indagaciones sobre la esencia global del hombre y de sus múltiples y variadísimas reacciones de conducta. Tenemos que enfrentarnos con el enfermo-hombre, es verdad. Como tenemos que enfrentarnos con el criminal-hombre. Y será el hombre el objeto de nuestras pesquisas psicológicas y psicopatológicas.

(49) E. GLOVER. *I. oc. cit.*

(50) El doctor ROF CARRALLO ha tratado recientemente esta cuestión en la quinta conferencia del ciclo *El hombre desde su enfermedad*, desarrollado en el Ateneo de Madrid. Enero 1952.

(51) ¿No hubiera sido más claro decir que en la materia está el alma?

III.—PSIQUIATRÍA CATÓLICA

En esta parte de nuestra ponencia precisamos medir las palabras para evitar lamentables confusiones.

Entendemos por Psiquiatría católica la que tiene como punto de partida la concepción católica de la vida y todas las manifestaciones psíquicas a la luz del Catolicismo (H. Bless) (52).

«Nosotros los médicos—ha escrito G. Janssens, Director de Woorbeng, en Vught—no hemos sido formados en ella—en la Psiquiatría católica—y estamos insuficientemente instruídos sobre este punto» (53).

Yo añado que gran parte de los psiquiatras y médicos legistas de diferentes naciones hemos tenido ideas muy confusas sobre problemas fundamentales. El desconocimiento de los principios católicos en materia de Psicología y de los fundamentos filosóficos del Catolicismo puede habernos inclinado hacia los senderos del error. Y como para entrar en los dominios de la Psicopatología es indispensable saber la Psicología general (54), es natural que no bastase con el inseguro sostén de los hechos y fenómenos logrados por las ciencias naturales sin controlarlos con las enseñanzas y normas de la *Philosophia Perennis*, sin reflexionar sobre el sentido y valor de dichos fenómenos.

Confieso ingenuamente que no hace muchos años hubiera estado disconforme con adjetivar en sentido religioso la Psicopatología, ni en su aspecto puramente clínico, ni en su modalidad forense. Hoy advierto la enorme distancia que en materia pericial media entre aceptar que el alma es principio único de las formas vitales humanas, determinante de la actividad del cuerpo del hombre; que la persona posee alma y cuerpo, sustancialmente unidos, formando un solo ser, una substancia completa, una naturaleza; que el alma informa al cuerpo uniéndose a la materia prima (55), o negar la unidad real del alma y del cuerpo con todas sus consecuencias.

Sabido es que el Tomismo distingue las facultades cognoscitivas de las apetitivas. La vida afectiva está dentro de las últimas. Unas y otras pueden ser inferiores, sensibles y orgánicas, o superiores, de conocimiento espiritual (inorgánico). La facultad cognoscitiva es facultad primera; la apetitiva, segunda.

La percepción supone un excitante o estímulo y tres factores

(52) H. BLESS: *Psiquiatría pastoral*. Trad. PEDRO MESEGUER, S. J. Madrid, 1942.

(53) G. JANSSENS: Introducción a la obra de H. BLESS.

(54) WIERRSMA: *Capita Psychopathologica*, pág. 4; cit. por H. BLESS.

(55) Dice H. BLESS que es libre en Teología la discusión sobre el modo cómo el alma informa al cuerpo. Esta libertad de criterio nos parece de excepcional interés. Desde luego, para Santo Tomás las almas son diversas, como consecuencia de las diversas disposiciones de los cuerpos.

conjuntos: el órgano sensorial, los nervios y el cerebro. Hay umbrales de excitación mínimo y máximo.

Nos enseñó Santo Tomás que algunas potencias del alma están en ella excediendo toda la capacidad corpórea. «Estas potencias son el entendimiento y la voluntad; luego estas potencias no están en ninguna parte del cuerpo» (Artc. VIII). *Si el alma está toda ella en cualquier parte del cuerpo* (*Summa Teológica*)

Ahora bien. A todo esto, ¿qué puede oponer la ciencia contemporánea? A mi entender, bien poca cosa. Santo Tomás marcaba los límites para la sensación, como cualquier fisiólogo moderno, y sostuvo que si el entendimiento entiende lo más supremo de lo inteligible, puede entender aún mejor lo inferior. No niega que el entendimiento necesita de las funciones sensitivas y por eso se fatiga «per accidens» (56).

Estas nociones son de alto interés para valorar la disposición del psiquiatra forense o del psiquiatra clínico, al emitir un informe como perito. El *reatus culpae* reside en la voluntad desordenada del hombre. Para que se pueda hablar de moralidad, dice Santo Tomás, hace falta que haya consentimiento libre.

Que el alma sea la que determina al ser humano y la actividad del cuerpo que informa; que el cuerpo es el elemento pasivo determinante: la forma según enseñó Santo Tomás, con luminosidad doctrinal que parece imposible que haya sido objeto de críticas, no podemos dejar de reconocerlo. Además, al mismo tiempo se nos advierte «que es libre en Teología la discusión de cómo el alma informa al cuerpo y se une a la materia prima» (H. Bless). Y siendo esto así, nos atrevemos a extrañarnos de que no se vea la amplitud de criterio para cuantos adelantos científicos pueden contribuir a la determinación de *ese modo* informativo, de esa influencia en la que cabe todo, todo menos el absurdo querer prescindir de la «*forma corporis*», que en vano se ha querido suplan- tar por electrones y micelas coloidales.

¿Podrá haber alguien que ponga en tela de juicio que el perito psiquiátrico forense tendrá, necesariamente, distinta concepción de los hechos psíquicos según que sea o no monodualista? Creemos que semejante suposición, en cuanto a su carácter de ser posible una unidad de criterio—por el hecho de que el diagnóstico sea el mismo—, es ilógica. Porque, en verdad, la aceptación del monodualismo va unida a la idea de la libertad moral, del libre albedrío. Mientras que otras posiciones ideológicas son por necesidad deterministas.

Entre nosotros se han hecho magníficas aportaciones al propósito de colocar la fenomenología psicosomática y los problemas más interesantes de la psicología humana dentro de la doctrina tomista. Insistamos en que nada se opone a que el biólogo o el psicólogo

(56) JULIÁN MARIAS: *La Filosofía en sus textos*. Tomo I, pág. 523. Madrid. 1950.

escudriñe y trate de averiguar el modo cómo el alma informa a la materia.

De tales aportaciones debemos destacar la del Profesor M. Serrano Rodríguez, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Santiago de Compostela (57). En sus obras combate el determinismo de Ferri y demuestra que el hombre cerebral, que con su cerebro, consciente y voluntariamente se opone a los ciegos instintos sexuales—u otros—, es un *descubrimiento* á saz tardío. ¿Acaso no se dice, pregunta el Profesor Serrano, en una Epístola: «Hermanos: Renovaos en el espíritu de vuestra mente y revestidos del hombre nuevo...»? Y en aquella otra Epístola (Gal. V): «Proceded según el espíritu de Dios y no satisfaceréis los apetitos de la carne. Porque la carne tiene deseos contrarios a los del espíritu...» Me parece, por lo tanto, algo difícil demostrar la novedad de esa influencia en la «cerebración consciente y el espíritu», salvo en las palabras que, en mi humilde opinión, sólo son la expresión de una vulgarísima e inelegante tautología.

La doctrina sobre culpabilidad y pena excede de los puntos de vista de esta ponencia.

Tomando como punto de partida la concepción católica de la vida, expone H. Bless interesantísimas nociones de alto valor psiquiátrico. Con ellas se forma y desarrolla, dice, una Psiquiatría católica.

Empieza por sentar la verdad del *monodualismo*. Pone de manifiesto los errores monistas, materialistas y espiritualistas y su repercusión en el desarrollo de la Psiquiatría. Sostiene la doctrina tomista de que el alma racional es en el hombre el principio único de vida, tanto por su actividad vegetativa y sensitiva, como por su actividad intelectual. A continuación recuerda que se ha creído necesario encontrar la sede del alma (58). Siendo su naturaleza espiritual, es inútil querer investigar científicamente en esta materia. El alma es «*tota in toto et tota in qualibet parte*». Pero el alma, aun estando presente en cada parte del cuerpo, no la anima sino según la capacidad de cada parte de él.

Considera que el dualismo—Malebranche, Leibniz, Cadworth, Euler—es teóricamente insuficiente. El paralelismo psicofísico da idea inexacta de los caracteres material y espiritual del hombre, y L. Klages yerra «al considerar la actividad superior espiritual como contraria y nefasta para la armonía monodualista».

A todos estos errores opone la doctrina católica: «El hombre está constituido por un alma y un cuerpo, dos partes distintas, pero sustancialmente unidas de tal manera que forman un solo ser,

(57) Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela: *Culpabilidad y pena*, por el doctor M. SERRANO RODRÍGUEZ, catedrático de Derecho penal de la Universidad de Santiago de Compostela. Julio, 1945. Santiago de Compostela.

(58) Cfr. el Quinto Concilio de Letrán, 1513.

una substancia completa, una naturaleza, un principio adecuado de ser y actividad, una persona humana, un individuo vivo».

Considero que con lo expuesto tenemos argumentos sobrados para comprender que la formación religiosa, además de la específicamente clínica y criminológica, es condición indispensable para valorizar el diagnóstico psicomédico en lo criminal. Porque este diagnóstico nunca estará en punto de servir los altos fines de la Justicia, sino en cuanto podamos ayudar a discernir justamente sobre la imputabilidad y la responsabilidad del agente; no sobre la pena, pues eso no nos incumbe.

Así, sin necesidad de adentrarnos en el panorama de la historia de las doctrinas filosóficas; sin recordar el diálogo de Kebes con Sócrates, ni las disquisiciones del Estagirita sobre el *Anima*, etc., podemos mantener un honesto juicio en los problemas del diagnóstico psicomédico en lo criminal, cuya trascendencia es más palpable cada día por el intercambio de ideas entre legistas, criminólogos y psiquiatras forenses (59).

Nada de esto significa que el perito haya de ser un filósofo y que conozca la doctrina del Doctor Angélico en toda su grandiosa profundidad. Sería absurdo e innecesario. Además, Santo Tomás no podía en su época comprender muchas cosas que el moderno psiquiatra comprende y se explica con claridad, precisamente porque todo fenómeno de conciencia es fisiopatológico y porque la persona humana es un todo indivisible (60).

(5.) Claro es que en nada se opone a la posesión de unas cuantas claras e indudables verdades, otras igualmente válidas, que complementan nuestra formación cultural y religiosa. Así, tal ejemplo, lo que dice en *De principiis*, por ORÍGENES, referente al alma del Salvador: «Nadie me quita mi alma», «Triste está mi alma hasta la muerte», «Ahora mi alma se siente turbada» (Juan, 26; Mateo, 26-38; Juan, 12-27). Es digna de admiración la posición de Santo Tomás respecto a las afirmaciones del Estagirita. Para éste—libros I y II, *De anima*—, de las obras del alma, el entender se ejercía sin órgano corporal. Ahora bien, admitir que el entendimiento entendía lo inteligible sin precisar del cuerpo, conducía a tener que admitir que también el sentido podría aprehender lo sensible sin participación corpórea. También Santo Tomás negó la afirmación de Platón de que el hombre era «el alma usando de un cuerpo». Recientemente se ha dicho cosa muy parecida, con evidente error. Porque el hombre no es sólo cuerpo ni sólo alma, sino cuerpo y alma al mismo tiempo (VARRON), a lo que asintió SAN AGUSTIN (*De Civitate Dei*, lib. XIX, cap. III).

Sobre las pretendidas localizaciones anímicas, los datos históricos son abundantísimos. Algunos, verdaderamente curiosos. Así el romano TITO LUCRECIO CARO, en el siglo I de nuestra Era, localizaba el juicio en el pecho:

«Pero al juicio tenemos como jefe,
él domina en el cuerpo bajo nombre
de inteligencia y ánimo, y en medio
del pecho tiene su morada fija.»

(LUCRECIO: *De rerum natura*.)

Es asombrosa, a mi entender, la equivalencia entre juicio, inteligencia y ánimo. Leyendo estas y otras muchas cosas, nos asombramos del escaso número de locos, aun siendo muchos, que existen en el mundo.

(60) El que sea la voluntad más proponcerante en la vida psíquica que la

En cambio, al médico se le pide que dentro de una concepción ortodoxa de la vida humana, conozca por ejemplo si una perturbación volitiva cuantitativa corresponde en caso de disminución de la voluntad a una abulia constitucional o adquirida; si es localizada o generalizada; si es o no esquizofrénica, y en caso de hiperbulia si depende de la excitación de todas las funciones cerebrales o reconoce otro origen. No es filosóficamente, sino con conocimientos médicos, como habremos de resolver la diferencia entre el negativismo catatónico y la oposición de los ansiosos o de algunos melancólicos alucinados.

Opino que los penalistas tienen perfecto derecho a saber concretamente lo que se les ofrece desde nuestro campo, el de la Medicina. No se lograría mucho con actitudes acomodaticias, pero tampoco con disimulos del estado actual del problema del valor del psicodiagnóstico en lo criminal. Debe saberse que enfrente de una Psiquiatría que parte de una Psicología sin alma, hay una Psiquiatría católica. Con ambas se puede diagnosticar una psicosis maníacodepresiva o una esquizofrenia paranoide. Pero, ¿qué diferencia en las apreciaciones respecto del Derecho penal y de las medidas penitenciarias, etc.!

La Ciencia no ha logrado demostrar la inexistencia del alma humana, ni evitar que los crímenes desaparezcan del planeta que habitamos.

Y, para terminar. Mi posición no es una posición metafísica sobre cuestiones que, al fin, debemos resolverlas en la rutina de un quehacer pericial. Es que nos acordamos del doctor Alexis Carrel y pensamos que, pese a la sinceridad de un verdadero hombre de ciencia, puede alzarse la soberbia de los sectarios. En tal caso, un exceso de humildad deja abiertas de par en par las puertas del error y el entronamiento de fantasías capaces de inducir a la Humanidad hacia tremebundos cataclismos (61).

Interesa ahora el recordar, con concisión, algunas—no todas—las modernas teorías axiológicas, cuya importancia no cabe desconocer.

Para mayor sencillez, me limito a un breve resumen de las ideas que sobre la Filosofía de los valores ha expuesto, con innegable autoridad, Stern (62).

Refiriéndose a Cristian, von Ehrenfels recuerda que éste defi-

inteligencia, como admiten los agustinianos o, al contrario, como sostenía SANTO TOMÁS, no es fundamental para nosotros. La discusión entre voluntaristas e intelectualistas se sale de nuestra actividad como psicopatólogos forenses.

Además, tenemos como norma que aceptando la intangibilidad del dogma católico, existe libertad, por lo que a la Escolástica se refiere, a acrecentar las verdades antiguas con las nuevas», según la máxima *vetera novis augere*. Enciclica *Aeternis Patris*, de LEÓN XIII, 4 de agosto de 1879.

(61) DOCTOR ALEXIS CARREL: *La Oración*. Prólogo del doctor ENRÍQUEZ DE SALAMANCA. Madrid, 1946.

(62) DOCTOR A. STERN: *La filosofía de los valores*. Méjico, D. F. Ed. Minerva, 1944.

nió el valor como la propiedad que tiene un objeto de ser estimable pero que no siendo suficiente el sentimiento de placer en la base de cualquier apreciación hay que proceder a la *puesta en valor* (Wertsetzung). No parece muy difícil aceptar estos conceptos, pero ya no es lo mismo cuando nos dice Muller-Freinfels que «las apreciaciones religiosas y morales son, en la mayoría de los hombres, valores aceptados por tradición, y que la apreciación aceptada por tradición subsiste como un postulado vacío, cuando no como una ilusión o una hipocresía». Compréndese que un análisis psicológico hecho con estos conceptos podría llevarnos a sostener conclusiones distantes de la verdad y perjudiciales para un acusado.

También tiene extraordinaria importancia forense la rotunda oposición de Muller-Freinfels a la teoría de los valores tradicionales. El sujeto que aprecia no es un ser simple y no es siempre igual su subjetividad. Esto sería lo normal. Ahora bien, a nosotros nos parece patológico—fenómeno de excisión de la persona—, lo que no empece a que haya muchos seres en el mundo que por conveniencia o maldad son veletas en el sentir y en el querer, hombres del último que llega o del que manda, «sujetos momentáneos» que avizoran el sitio donde encontrarán mejor acomodo y más pingües beneficios. La sabiduría y el buen humor del pueblo los ha calificado con gracejo. Pero de esto a admitir lo unitario como una ficción hay mucha distancia. Hay un yo persistente, expresión del «mí mismo» por muchos que sean los matices y cambios aparentes en lo volitivo y en lo afectivo. De no admitirlo así sería hora de pensar en que no podríamos comprender jamás los actos humanos sino como simple conjunto de posibilidades sin soporte espiritual, sin sujeto responsable. Además, según reconoce el propio eminente axiólogo, en el «sujeto unitario» se reprimen por tradición las emociones experimentadas por los *sujetos momentáneos*. Si esto es así, existiría una diferencia entre las personas. Además, también admite que cada individuo supone un sujeto que ha aceptado las más destacadas personalidades. Todo esto es asaz confuso y sólo tiende a afirmar que desde el punto de vista psicológico no existe un sujeto normal, pues éste sólo representa una ficción más o menos útil en el sentido de Vaihinger (63).

La cuestión de no poder admitir una «persona» de absoluta normalidad no puede sugestionarnos hasta el extremo de hacernos caer en la trampa de la plena ausencia de libertad moral. Hay una extensa zona de seres que vivimos en una normalidad de pensamientos y de acción con el medio social. Podemos dominar nuestros sentimientos y nuestras tendencias instintivas, sujetándonos al yugo de la ley. El hecho de que se hayan construido sujetos «ficticios» (Muller-Freinfels) para los períodos históricos, tales como el *hombre antiguo*, el *medieval*, el *renacentista*, el *moderno*,

(63) VAHINGER: *Die Philosophie des Als-Ob*. Berlín, 1911.

demuestra que había elementos suficientes para una caracterización común.

No habrá un principio unitario, pero basta con que exista una universalidad relativa de los valores. La estimativa individual de los valores constituiría la muerte de toda norma general de justicia. El mundo sería un caos de valores éticos, sociales y jurídicos. Quien esté convencido del psicologismo de Muller-Freinfels debe apartarse como perito de los tribunales, *porque acepta la imposibilidad de establecer un principio unitario de lo verdadero, de lo falso y de la jerarquización de los valores.*

Respecto a la fenomenología personalística de los valores, sabido es que Scheler estableció cuatro modalidades de valor. Los valores de lo noble y lo vulgar como superiores a lo agradable y desagradable; sobre éstos los espirituales y, en la cúspide, los religiosos.

La primer clase, lo agradable y desagradable, dolor y placer, están relacionados con la naturaleza sensorial. Los vitales se sitúan en la esfera del bienestar y se caracterizan (Scheler) por la oposición entre lo «noble y lo vulgar».

Toda modificación del sentimiento vital forma parte de estos valores. Esto es incomprensible y rechazable. No vemos cómo pueda relacionarse una sensación de hallarse enfermo, una cenestesia desagradable reveladora de un estado de cansancio, el sentimiento de que estamos envejecidos, de que nos hallamos próximos a la muerte, con los valores de lo noble y de lo vulgar. Tampoco lo entienden otros, entre ellos el ilustre axiólogo A. Stern, lo que en verdad nos tranquiliza bastante. Porque dicho sea en verdad, hace falta cierto heroísmo para oponerse, con un poco de buen sentido, a estas y otras ideas con las cuales acabaríamos por perder el juicio. Sabido es que Scheler ha sido glorificado, considerándolo «el portavoz brillante del momento» (F. Heinemann), el filósofo más grande de los tiempos actuales (H. Driesch) y que, después, el escritor católico Teodor Haecker le ha acusado de un catolicismo de fachada, lleno de incredulidades y de legiones de demonios, de vanidad, de cobardía y de nacionalismos y ávido de despotismo político (64).

No entraré en el análisis del concepto schleriano de persona. Diré tan sólo que para el filósofo no hay psicología de la persona, ni del acto, y que la persona—sic—está completamente separada del sujeto. Me basta con el recuerdo de que si por intuición fenomenológica había encontrado Scheler de una «manera clara como la luz del sol» que el mundo culminaba en un Dios personal cuya bondad es la fuente de todo valor, mundo dirigido por los principios católicos de la redención en virtud de la gracia divina (A. Stern), unos años después, también por la misma intuición, averbaba que el mundo estaba desprovisto de un Dios personal y

(64) TH. HAECKER: *Cristentum un Kultur*. München, 1927.

regido por la autorredención pagana del hombre (A. Stern). Por mi parte, sólo me atrevo humildemente a preguntar si no sería razonable el que dejásemos en paz para siempre la fenomenología personalista de los valores, ocupándonos de cuestiones menos atentatorias a la higiene mental (65).

La fenomenología no personalista de los valores de Nicolás Hartmann es aún más inaceptable que lo es la de Scheler. La de éste, en un principio, era teísta y católica; la de Hartmann es atea, no personalista y pagana. Es digno de considerarse que Hartmann no descompone la persona en sus elementos psíquicos, cual han hecho otros, convirtiendo el hombre en una máquina de relojería de la cual se pueden separar las piezas y, puestos en el trance de admitir suposiciones, de colocarle alguna de aquéllas cuando la propia estuviese averiada o envejecida. Pero, en cambio, admite con triste desenfado que es superflua «la hipótesis de Dios». No existiría, dice, la necesidad de un salvador divino. El hombre posee los atributos de la divinidad. ¿Para qué más?

La *Grundwissenschaft*, de Johannes-Erich Hyde, sostiene que el valor es una noción de relación de un objeto con su sujeto y no una cualidad y menos una cualidad primaria en el sentido de Jhon Locke. Solamente es concebible el valor como tal para un sujeto apreciante y no el signo de un algo objetivo como el color. No hay valores sino para *alguien*. Pero también habría valores absolutos independientes de cualquier sujeto. Como apreciar significarse cuenta del valor de un objeto, la apreciación o estimación de los valores estaría en relación directa con la medida de progreso del conocimiento humano. En esto discrepamos, porque para ciertos valores no ha sido necesario el progreso de la ciencia, el adelanto técnico, en cuanto a su posible estimación por las masas humanas. Acaso al contrario. La fe suple necesariamente al conocer incluso en la ciencia. La hipótesis científica es una fe en que lo supuesto puede ser. No ignoro que la hipótesis ha de completarse con la experimentación, pero tampoco que la estimación de ciertos valores se impone con la experiencia de las maravillas de la Creación y de la limitación de la mente humana para comprender nada esencial. «El hombre, ese desconocido», decía Carrel (66).

Dejando aparte la sociología de los valores, que no nos interesa de momento, veamos lo que significa el personalismo de los valores de William Stern, que tanta boga ha tenido entre algunos intelectuales.

Su personalismo combatió desde el primer momento el *personalismo* ingenuo, al de cuantos creían que núcleo personal de toda persona es un alma simple. Para él la persona era una unidad con tres categorías: sustancialidad, individualidad y causalidad. Al *cogito ergo sum*, opuso el «yo aprecio, luego soy».

(65) SCHELER: *Der Formalismus in der Ethik und die Materiale Werethik*.

(66) N. HARTMANN: *Gruzüge einer Metaphysik der Erkenntnis*. Berlin, 1925.

Se ha objetado a Stern con razón que su definición persona, basada en la *unitas multiplex*, en la espontaneidad dirigida y en la autodeterminación, no comprendida ni el concepto de conciencia ni el de responsabilidad (67). Su axiología representaría un pan-teísmo personal.

La axiología de Guillermo Ostwald, fundada en la termodinámica, tenía que caer y ha caído al golpe de un certero argumento. Es una axiología naturalista en la que la realidad es simplemente la energía. Lo psíquico es igual que lo mecánico, lo eléctrico o lo químico (68). No nos asustaría el suponer que en los mecanismos de las funciones psíquicas hay un mundo de problemas energéticos de los que hoy apenas tenemos idea si se aceptase sin distinguos la existencia del alma humana, que está por encima de toda interpretación de energetismo o mecanicista, a la manera de Duhem, y más preferible que el primero, según Abel Rey. Los que afirman lo contrario deberían probar su afirmación, y hasta ahora sólo han logrado ofrecernos los famosos «cerebros electrónicos», que obedecen mecánicamente, sin libertad de querer o no querer, sin posibilidades de afectarse por una desgracia o de situarse en contra de una injusticia, sacrificando, si es preciso, la existencia por un valor ético (69).

(67) Véase el magnífico estudio de LAÍN ENTRALGO sobre el significado de la responsabilidad. Discurso de contestación al discurso del Profesor LÓPEZ IBOR, en su recepción en la Real Academia Nacional de Medicina. Madrid, 1950.

(68) Véase A. GESSELL: *La Embriología de la Conducta* (Buenos Aires, 1947), en la que se habla del genio como mero fenómeno de crecimiento y se sostiene que la imaginación creadora es un sistema viviente que ha sufrido una organización evolutiva y se encuentra en pleno crecimiento. El agente organizador de la vida estaría difundido por todo el organismo en forma de valencias residuales, afinidades químicas, etc. (DAVID L. WATSON). Todo ello encierra algo de verdad en nuestra humilde opinión, pero no consigue, según afirma el mismo GESSELL, cuyos trabajos son dignos de la máxima admiración, «la irrealizable tarea en sentido mecanicista, añadimos—de explicar el misterio de la conducta creadora.» ¡Qué fácil sería ponerse de acuerdo entre hombres de buena voluntad!

(69) Nadie desconoce las famosas «máquinas que piensan». El calificativo no puede ser más ampuloso ni más falso. Igual podría decirse de los relojes si dijésemos que se dan cuenta del tiempo que pasa. La Bessie de la «International Bussines Machines Corporation», podrá compararse, según creemos lo ha hecho el Profesor WARREN, de la Universidad de Illinois, al cerebro humano, pero este «cerebro» no forja el pensamiento, ni decide los hechos como el hombre de más pequeña capacidad intelectual. Es un autómatas. Aunque fuese posible perfeccionar su mecanismo y aumentar el número de dispositivos con algunos destinados a suplir los órganos del tacto, del olfato, etc., seguiría siendo un maravilloso juguete mecánico carente de voluntad. El «sí» y el «no» del aparato son la simple expresión de circuito abierto o circuito cerrado. Podemos esperar tranquilos el advenimiento de nuestro hermano el «hombre artificial». Me place decirlo en julio de 1952. Lo dicho no obsta, naturalmente, para que el «cerebro» Ordvac pueda almacenar 1.024 números y retenerlos en 36 millones de combinaciones, o que pueda *exigirsele* que determine las terceras potencias de todos los números del 1 al 2.000. ¡Prodigioso! Pero no se le podrá instruir, supongo, en que manifieste su conformidad en

Y, para acabar, tratemos brevísimamente de la axiomática de los valores y de la filosofía fronetista.

La axiomática de los valores de Teodoro Lessi resuelve todo en la fórmula *aut mori, aut ita vivere*. Nos recuerda el «primero es vivir y después filosofar». Pero, decía el filósofo, si la vida es la norma última y el supremo valor axiológico, niego la vida en favor del valor. Esto sería sublime si no se creyese que la vida era simplemente la terrenal existencia. Al «vale más morir que ser esclavo», debe oponerse «vale más salvar el alma que todas las grandezas mundanas». En Lessing lo justo era lo lógico, lo estético y lo ético. Los católicos sabemos que hay algo más.

En el fronetismo de A. Stern hay luminosas ideas que no tenemos tiempo de analizar, pero también opiniones imposibles de compartir. Está fuera de toda coincidencia de criterio que así como en el panteísmo la voluntad de eliminar las barreras entre el sujeto y el objeto «se relaciona con la totalidad del ser que, por un amor intropático está concebido como un tú universal que se llama Dios, en el caso del monoteísmo se expresa en la intropatía, en un tú imaginado o pensado, al que también se denomina Dios» (70).

Hemos visto que muchos hombres de excelsa mentalidad han negado, *es cierto*, la libertad humana de querer, la libertad de la voluntad para elegir sus motivos. Y como quiera que la imputabilidad está condicionada, en gran número de casos, con la libertad de quien realiza una acción para realizarla o no, eximiéndose de responsabilidad el que obra por obediencia debida, en el cumplimiento de un deber, violentando por fuerza irresistible, por miedo insuperable, el sordomudo de nacimiento o desde la infancia que carezca en absoluto de instrucción, enajenado o en trastorno mental transitorio, etc.; huelga decir que el problema pericial, aparte del puramente legal, debe considerarse como el más perfecto conocimiento de lo que la psicología, la psicopatología y la Medicina psicosomática enseñan como verdades, como nociones aceptables científicamente. Y he aquí la importancia de la cuestión que nos hemos planteado. Porque *si el perito no comprende el alcance que para un caso determinado tiene la libertad de querer, su peritación no resultará adecuada a los fines judiciales*. Y si, a su vez, el juzgador no puede penetrar, en la tecnología de la prueba pericial realizada en su valor concreto, juzgará empíricamente en este sentido con la natural posibilidad de un acierto o desacierto eventual (71).

seguir su delicada misión de «matemático a la fuerza» o que diga algo, por sí mismo, sobre la trascendencia histórica del descubrimiento de América.

(70) TH: *Lessing Studien zur Wertaxiomatik*, Leipzig, 1914. A STERN: *Die philosophischen Grundlagen von Wahrheit Wirklichkeit Wert*, München, 1932.

(71) Profesor PIGA: *Algunos datos para el estudio psicológico de la circunstancia eximente «miedo insuperable»*. Doctor ANDRÉS CANO SANZ: *Reacción adrenalinica y ansiedad morbosa* (Contribución a la fisiopatología de la emoción). Madrid, 1949. P. DORADO MONTERO: *Bases para un nuevo Derecho penal*. Barcelona, 1923.

IV.—ORIENTACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA LA DEFICIENCIA PSÍQUICA Y DE SU RELACIÓN CON EL HECHO DELICTIVO (72)

La determinación de la deficiencia y del trastorno psíquico tiene en Medicina legal psiquiátrica forense distinta finalidad que en clínica.

Ante un caso de delincuencia, el médico legista a quien se confía un reconocimiento pericial, no lleva idea preconcebida de ninguna clase. No es, como sucede en la práctica médica psiquiátrica, en la que el hecho de ponerse en manos del especialista presupone la existencia de un trastorno mental. En Psiquiatría forense no es igual. Además, en esta última juega un papel innegable una posible simulación. Y, desde luego, el que no exista trastorno mental alguno y lo alegado sea un mero recurso de defensa por parte del procesado.

Se impone, pues, por lo expuesto, la sujeción a unas normas. A ser posible investigaremos cuidadosamente la existencia en los ascendientes y colaterales del reconocido, no sólo de taras mentales, sino de hechos delictivos, de conductas antisociales, de condenas, fuesen las que fuesen. Serán anotadas con la natural valoración las taras morbosas de los padres, anteriores y posteriores al nacimiento del sujeto de observación; en todas ellas se puntualizará su influencia probable sobre estados psicodegenerativos.

Respecto a la importancia que pueda tener el haber estado el procesado en manicomios, exige una «valoración médicolegal especial». Insistimos aquí en la necesidad de no ser ligeros e indagar, con informaciones fidedignas, lo que podamos saber sobre el particular. La diligencia y el interés en la busca de datos tal vez será de interés supremo para el informe pericial que se nos pide.

En la anamnesis haremos constar con minuciosidad todas las enfermedades idóneas en el sentido de haber influido sobre la mente o sobre el desarrollo mental, incluso algunos trastornos que aparentemente no tienen importancia, como insolaciones y otros. Figurarán en el relato con el más completo detalle, eventuales antecedentes de meningitis, encefalitis letárgica, lesiones de cualquier índole sobre la cabeza, traumáticos o no; el tífus, la sífilis, el paludismo, la tuberculosis, el alcoholismo. Y, como dice admirablemente R. Pellegrini, a quien seguimos en gran parte, en la técnica que estamos describiendo, no prescindiremos de consignar si hubo o no durante o después de la infección, de la lesión o del

(72) El Profesor OSVALDO LOUDED presentó al I Congreso Latino Americano de Criminología, de Buenos Aires, una interesantísima comunicación, cuya primera conclusión postulaba que el estudio científico del delincuente se objetivase en una historia clínica criminológica. Todos los establecimientos penales—conclusión 5.^a—deberían adoptar el mismo modelo de historia criminológica para los efectos de organizar una estadística científica y uniforme de la criminalidad. Personalmente, uno mi voto en tan acertado propósito. Véase G. URIBE CUALLA: *Cuestiones médicolegales y criminológicas*. Universidad Nacional de Colombia, 1951.

daño sufrido por el organismo, alguna manifestación de alteraciones mentales, pese al hecho de que la terapéutica utilizada contra la enfermedad hubiese dado resultado favorable.

Las tentativas de suicidio hay que puntualizarlas, caso de que hayan existido, con todo detenimiento. No bastará con decir, como suele hacerse: «Se ha querido suicidar en alguna ocasión...», sino describir la tentativa de suicidio y decir cómo se hizo, si precisó asistencia médica, qué arma empleó, o qué veneno, o qué otro medio, etc. Además, trataremos de confirmar si los datos que nos ha suministrado el reconocimiento se confirman o no por otras informaciones, pues no deberemos dar como firmes las aseveraciones de éste a no poderlas confirmar con huellas objetivas—cicatrices de lesiones de arma de fuego, una estrechez del esófago por ingestión de álcalis, señales de quemaduras, etc.—, ya que al hacerlo, no sólo falsearía las conclusiones si éstas descansaban en parte sobre el hecho de la reiteración de actos suicidas, sino que podrían dejar al perito en desairada situación, con la sospecha de haber querido desvirtuar la verdad.

Otra dirección en la sistemática, en la dirección técnica que ha de seguirse, es la de una *anamnesis positiva*. El ideal sería conocer la conducta desde su período más lejano, pero esto no es posible casi nunca y hay que limitarse al máximo de detalles, a dibujar la persona en todas sus etapas vitales, en todas sus circunstancias. Necesitamos conocer su conducta escolar, tanto en la aplicación como en su disciplina, ya que cabe obtener curiosísimos datos de la personalidad presicótica; su sensibilidad hacia la familia y si el afecto era más intenso hacia el padre o la madre, lo mismo que si manifestó odio o rencor hacia alguno de sus hermanos, etc.; si hubo fugas del hogar, dónde fué y qué hizo, sin perdonar olvido alguno sobre si la fuga estuvo motivada por malos tratos o no; si se llevó el dinero al fugarse; actos de crueldad para con los animales y cuáles fueron; si sirvió en el Ejército o no, y, caso de haber estado en filas, si tuvo castigos o correcciones de alguna clase, *de qué importancia y por qué motivos*; hábitos de embriaguez, en qué forma y con qué clase de bebida, determinando si bebía por propio deseo o por influencia de amigos, etc.; el hábito de mentir sin razón de utilidad u otra. Aparte, naturalmente, de cuanto en relación con la naturaleza de la observación pueda interesarnos.

La inmoralidad de la conducta en época más o menos avanzada de la vida, es decir, la existencia de una primera fase de normalidad, de costumbres honestas, de buena concepción social que de repente se trueca en actos reprobables o de carácter francamente delictivo, tales como el exhibicionismo, el robo, un atentado sexual, un matrimonio absurdo, un asesinato incomprensible por su falta de motivo comprensible psicológicamente, aunque nunca disculpable, serán analizados en relación con eventuales reacciones a lesiones encefálicas; anetismo postraumático o por

encefalitis letárgica ; manifestaciones iniciales de parálisis general progresiva, etc.

Igualmente habremos de fijar la atención en la edad, no sólo porque ésta se relaciona con lo señalado en los Códigos en cuanto a la minoridad, sino también porque no podemos aceptar sin el pertinente examen y el oportuno juicio la correlación entre edad civil y edad biológica.

Los antecedentes histéricos y epilépticos serán considerados en un doble aspecto: *cronológico* y de *intensidad*. Cronológico significa en este particular el fijar su fecha, esto es, precisar si son recientes o muy antiguos, solitarios o frecuentes. E intensidad, si por su importancia obligaron a un tratamiento cuya duración debemos tener en cuenta, amén de saber *si fué hecho por psiquiatras* o simplemente por un facultativo que *no era especialista en enfermedades nerviosas y mentales*. Porque si el reconocido asistía a una clínica neuropsiquiátrica, a un Dispensario de Higiene mental, podremos acudir a dichos centros para informarnos como corresponde en conciencia y en justicia.

Aunque en cuanto llevamos expuesto entra, sin duda, cuanto puede interesar para una orientación pericial lo más perfecta posible, no está de más el que recordemos la necesidad de ser muy explícitos en cuanto se refiere a las eventuales intoxicaciones eufóricas, tanto en el etilismo como en el uso de estupefacientes. No podremos jamás limitarnos a la comprobación de si hay o no antecedentes de alcoholismo, pues son muchas las sustancias estupefacientes hoy empleadas, y la mayor parte de más importancia criminógena que el alcohol, sobre todo si éste se injiere en un vino sin adulteraciones ni sofisticaciones.

A continuación entramos en la parte más específicamente característica del informe psiquiátrico forense. Porque sin lo que ahora añadimos *no hay un informe psiquiátrico forense propiamente dicho* y, por tanto, no satisfacemos la finalidad sustantiva de la peritación.

R. Pellegrini epigrafió esta última parte con el título «Modalidades particulares relativas al acto antijurídico». Consideramos que no conviene expresarlo así, no porque sea inexacto su significado, sino por la sencilla razón de que conviene evitar toda intrusión en la esfera del juzgador, que es quien ha de decir si se trata o no de un acto antijurídico. Parécenos preferible terminar el informe pericial cualificando medicolegalmente el hecho. En esta calificación caben todas las indicaciones que se crean pertinentes y cuanto convenga explicar para la mejor comprensión de los hechos realizados. En este sentido, tienen especial interés:

a) La exhibición de genitales, sobre todo sin que se hallen en estado de erección y *sin finalidad concreta de realizar un acto sexual premeditado*. Se señala la frecuencia de estos actos en las neurosis obsesivas, en satisfacciones sexuales e impulsos eróticos no satisfechos normalmente, por lo que su importancia en la es-

fera psiquiátrica no debe hipervalorizarse y debe sujetarse a una coordinación con el conjunto de lo observado.

b) La futilidad de los motivos que den al acto un carácter de psicológicamente incomprensible. Sólo es posible formar un juicio de interés psiquiátrico forense si estamos en posesión de todos los datos que aseguren la incomprensibilidad psicológica del hecho de autos y si el total de nuestra observación nos ha permitido afianzar el diagnóstico de una alteración mental.

c) El hurto de objetos sin valor y sin que los utilice el que ha realizado aquél. También en esto hay que ser cautos, pues los objetos tienen un valor relativo y, en ciertos momentos, el no haberlos utilizado significa tan sólo el no haber tenido ocasión de enajenarlos. Tal ocurre con hurtos cometidos por domésticas y personas de servicio, que se apoderan de lo que buenamente pueden, sin discriminar la utilidad inmediata que puedan tener en ello.

d) El despedazamiento inútil de la víctima (algolagnia activa).

e) Falsas declaraciones y falsas acusaciones (mitomanía, pseudología fantástica).

f) La influencia de sugestiones, supersticiones, ritos de falsas religiones, etc.

g) El caso particular de los celos. Debe distinguirse cuidadosamente la diferenciación entre manifestaciones paranoicas y otras.

h) Actos denunciadores de sadismo simbólico, de fetichismo y antifetichismo.

i) Actos con caracteres de raptus, homicidios familiares, esquizofrenia, depresivos, etc.

j) Características especiales del hecho delictivo: incendios y otros.

No acaba con esto todo. Pero, en verdad, suponemos que se puede haber formado concepto de cómo se debe orientar el informe pericial psiquiátrico forense.

Damos de lado la norma de orientación para el examen de los llamados «vagos y maleantes»; exige determinados detalles complementarios que pueden y deben ser utilizados para el encartado a quien se nos ordena reconocer. A su vez, en aquéllos puede aplicarse mucho de lo que en este momento hemos considerado útil en la práctica de un informe. Abarcar todos los casos posibles no es fácil ni necesario, pues se suple con la preparación del psiquiatra forense en cuestiones medicolegales, psiquiátricas y criminológicas.

Desde luego, hay algo más en el quehacer pericial del especialista en Psicopatología y Medicina somática que los análisis de laboratorio y las radiografías. Por ejemplo, existe un lenguaje visceral que es preciso interpretar. El «lenguaje» orgánico de la cabeza está tan cerca de la intimidad de la persona como el de ninguna otra parte más expuesta a los conflictos del *yo*.

No basta, naturalmente, con seguir cuidadosamente y de modo obligado una norma para la determinación de una eventual alteración psíquica y de su relación con un hecho criminoso. Resulta indispensable el manejar con soltura la hermenéutica de la cuestión. Como ejemplo citaré algunas notaciones de interés.

El psicópata reitera, si se le deja, los actos delictivos. No existe un fatalismo delictivo, pero sí una previsión en la delincuencia, en la tendencia. Su persona le individualiza en la conducta—pensamiento, vivencia y acciones—y con ella camina por la vida, chocando o no con obstáculos según los rozamientos del medio. Creemos con Birnbaum que las características de la delictividad—valga la palabra—de los psicópatas, está caracterizada por tres rasgos o, mejor, por tres elementos esenciales: *diversidad, reiteración y compresibilidad de delitos*.

En los oligofrénicos falta lo que yo denomino *iniciativa delictiva*. No hacen «faenas» como los psicópatas y son arrastrados por la corriente. Suelen ser el brazo que ejecuta lo que alguien ha pensado. A «lo suyo» falta la previsión más o menos. En el idiota, la carencia de previsión es absoluta. Mata para quitar una moneda y la Policía le sorprende con la moneda en la mano en el lugar del crimen, del cual *no podía huir* (caso del Profesor Maestro). Yo he tenido intervención en numerosos casos de delitos de imbéciles en donde la previsión es casi nula—crimen de los Altos de Maudes, en donde fuimos peritos el inolvidable Sanchiz Banús y yo—. Si el impulso es afectivo, la determinación del acto revela necedad rayana a veces en lo grotesco. «Parece mentira—se dice—que Fulano haya hecho lo que ha hecho.» Un ladronzuelo imbécil, que figura entre mis observaciones, robaba cañería de plomo y cobraba de los inductores ¡un real por kilogramo!

«El delito del psicópata—ha escrito Alberca con innegable exactitud—es comprensible porque siempre es expresión de una alteración caracterológica a la que podemos comprender porque está cerca del normal—el hombre normal—y porque se da siempre la relación entre el tipo de anormalidad y el tipo de delito» (73).

El delito del psicótico se dice que es inesperado. A mi entender no siempre ocurre así, pero, en general, vale el aserto. Podríamos excluir, por ejemplo, el delito cometido por paranoicos celosos que suelen terminar asesinando a su cónyuge, y los casos de sacrificio de los hijos que realiza una melancólica. Es notoria la incomprendibilidad en la esquizofrenia, pero nunca debemos desesperar de encontrar algún destello de luz entre las sombras. Por lo general, no entendemos el fondo causal del acto delictivo y éste resulta extraño a la persona del enfermo. Mientras que el psicópata, «como era siempre así», acaba haciendo lo que se es-

peraba que pudiera hacer, el psicótico, principalmente el esquizofrénico, hará lo que nadie esperaba. Buen dato para el psicodiagnóstico en lo criminal es que al enjuiciar el delito se diga con unanimidad: «¿Quién había de suponer que Fulano hiciese lo que ha hecho?». Con fino sentido de la realidad es positivo que la opinión pública enjuicia bien muchos casos con sentencia casi inapelable, diciendo: «Eso no lo hace más que un loco.»

Personalmente he utilizado en muchas ocasiones una fórmula práctica de mucha utilidad. Tal ha sido y es la de analizar el hecho con un triple sentido de causalidad, proporcionalidad y previsión. En esto, como en otras cosas, he seguido las enseñanzas del Profesor Maestre, que desgraciadamente no dió a conocer fuera del ambiente de la Cátedra. Cuarenta años de experiencia médicolegal me autorizan a sostener que nadie le ha superado en cuanto a conocimientos de los problemas médicolegales concernientes a la personalidad del delincuente en su relación con el delito.

Los delitos de los psicópatas se producen en la iniciación de la enfermedad. Por lo tanto, el momento más peligroso es el de la iniciación de las psicosis (Alberca). En esto hay que referirse al proceso de despersonalización, siquiera no se dé en las esquizofrenias ni en las depresiones con rasgos paranoides.

Es antiguo y vulgarísimo lo que sucedía en la fase inicial de la parálisis general progresiva, y que dió origen a que se hablase del período *médicolegal* de dicha enfermedad.

No nos detenemos en los *cuadros orgánicos* porque sólo queremos, al recordar estos datos, dejar señalado que se impone la necesidad de sobrepasar la fase del establecimiento de un mero diagnóstico y estudiar el caso de una manera global—hecho delictivo, personalidad de la gente, trastorno psíquico—. Pero si se quiere reproducir por su inmensa importancia cuanto expone Alberca en sus trabajos acerca de algunos *estados crepusculares*, que ningún perito en Criminología ni ningún Juez deben desconocer. Veamos:

«Hay estados crepusculares—dice el ilustre psiquiatra español—que pueden ser producidos por enfermedades no psíquicas habitualmente; por ejemplo, la hipoglucemia. En el momento actual, gracias sobre todo al estudio de los comas insulínicos terapéuticos, conocemos la frecuencia con que la hipoglucemia espontánea—como en los hiperinsulínicos por adenoma pancreático—provocada puede producir ataques epilépticos, estados crepusculares, etc. En los casos provocados no hay problema importante, si no es el de la vigilancia, pero en los casos espontáneos pueden tenerse por simuladores o descuidarse su tratamiento que tienen en ella su raíz.» A estas indicaciones añadido por mi parte que tengo particularísima experiencia en cuanto se relaciona con las reacciones caracterológicas de hipoglucémicos, polemistas exaltados, a veces agresivos, que estando en el café cambian como por

ensalmo cuando toman un poco de agua azucarada. Así lo ha señalado Wilder y así lo puede ver cualquiera. No es preciso destacar la importancia que puede tener un estado crepuscular de un accidente de automóvil—Marx, Laubenthal—. Sin embargo, no creo que convenga exagerar la nota. Es evidente si el estado de excitabilidad del hipoglucémico es la regla general, pero nunca he visto, y he visto bastante, que diera lugar a nada delictivo. No he tenido ocasión de observar, por lo que creo que no son muy frecuentes, los estados crepusculares de contenido angustioso-impulsivo en la hipertensión, con poriomanía (Krapf), que dura de cuatro a veinte días y que curan enteramente o terminan por la muerte del hipertenso. Es muy curioso que ocurrieran en febrero o diciembre, como había dicho Kauffmann de los ictus (Alberca).

La cuestión de la peligrosidad del delincuente se resuelve, con alguna frecuencia, con poca firmeza. No es un problema puramente psiquiátrico, ni aun psicológico, sino antropológico, esto es, del hombre—delincuente—en su medio social. Se presta a pocas teorizaciones y entraña una seria responsabilidad.

No podemos desarrollar *in extenso* lo que pericialmente resulta válido en una presunción de peligrosidad. Me basta con advertir las diferencias entre modalidades de peligrosidad—general, parcial, para un tipo de delito, etc.—. Y la diferencia entre peligroso e incorregible. El asunto es de tal importancia que ampliamente desarrollado y con casuística bastaría para un voluminoso libro.

Algunas reacciones caracterológicas de los delincuentes constituyen notas psicológicas de gran valor que el médico legista, forense o de Prisiones, necesita conocer. La tendencia al «matonismo» es la antítesis de la algolagnia pasiva psíquica. El primero, puede ser ficticio y recordar el canto criminal que Lombroso transcribía en el *Uomo delinquente*, que podemos traducir así:

«Saquearé la bodega del mercader,
mataré al noble en su castillo,
haré botín de aguardiente y muchachas,
y el mundo me honrará como un rey.»

Sólo de pasada podemos recordar «*l'encanaillement*, la *Sehensucht nahe dem Jefe*» y, en general, la necesidad de independencia ante los deberes sociales (74).

Por razones análogas a las que hemos señalado, esto es, por falta material de espacio, no analizamos asunto tan interesante en peritación penal como la del valor psicodiagnóstico de Rorschach. Únicamente quiero dejar en firme la advertencia del sabio Profesor colombiano G. Uribe Cualla. Según este eminente médico legista, el psicodiagnóstico de Rorschach «es un elemento muy peligroso en manos inexpertas» (75).

(74) PELLEGRINI, *loc. cit.*

(75) G. URIBE CUALLA: *El psicodiagnóstico aplicado al estudio de la perso-*

Sólo como expresión de nuestro criterio de que las clasificaciones del carácter son meros esquemas cuyo valor para la Criminología y por ende para el Derecho penal es de escaso valor, anota la idea de que dichas clasificaciones son, en su sentido estricto, un semillero de errores. Una de ellas, cualquiera, por ejemplo la que nos enseña que por traducirse la actividad mental en ideas, afectos y conducta, pueden admitirse tipos intelectuales, afectivos y de acción, se derrumba por su propio peso inmediatamente de enunciada (Glover), porque «el intelectual puede ser francamente estúpido o razonablemente sensato, emocionalmente sensitivo o emotivamente empobrecido, audaz o reprimido en la acción». Los tipos puros son excepcionales, figuras de novela más que de la realidad social. Hay algo de verdad en la diferenciación de extrovertido e introvertido, pero nunca una clave segura dentro de lo normal. No olvidemos jamás la bella frase de «Una de las artes del carácter es esconder el carácter». En materia criminal el hecho es frecuente. El vulgo lo sabe bien cuando enjuicia en determinados casos diciendo: ¡Quién lo había de pensar!», por advertir una falta de conexión entre la fachada que el individuo ofrece al mundo y la realización de un acto criminoso. Esto no quiere decir que neguemos toda utilidad a la caracterología, sino la necesidad de reducir su importancia a límites razonables. La Riotipología criminal es materia discutible y sus datos muy contradictorios. Puede tener, empero, alguna utilidad policiaca (76) y guardar algún enlace con la patomorfia del delito. Sobre este extremo tienen gran interés algunos estudios del Profesor Vallejo Nájera.

Pecará de ingenuo quien olvide el admirable dicho español: «Debajo de una mala capa puede esconderse un buen bebedor.» Recuérdese entre mil el notabilísimo caso de William Henry Roos que, de ser cierto lo que de él se ha dicho, pese a su apariencia modesta, su impecable conducta durante muchos años, su edad

nalidad del delincuente. Trabajo presentado al I Congreso de Medicina Legal Nacional. Bogotá, 1948.

Vid. LUIS JAIME SÁNCHEZ: *Aplicación del psicodiagnóstico de Rorschach en Psiquiatría clínica y forense.* «Rev. de Med. Legal de Colombia», 1949.

Vid. también el texto de la conferencia dada en el curso de capacitación médico-forense en la Escuela de Medicina Legal por la doctora señorita J. PERTEJO SESEÑA: *Algunas consideraciones sobre interpretación del psicodiagnóstico de Rorschach.* «Rev. de Medicina Legal», mayo-junio de 1951. En este notable trabajo se halla una completa información sobre la pauta de la escuela de Klopfer y de la colaboración española acerca del tema (SALAS, TRANQUE GARCÍA, GERMAIN, VALLEJO NÁJERA, SALEZ VAZQUES, PÉREZ VICTORIA, PASCUAL DEL RONCAL, etcétera). Y de la misma doctora J. PERTEJO, especializada en el estudio del psicodiagnóstico de Rorschach.

Véase también GEORGE N., THOMPSON MD.: *Forensic Psychiatry, Limitations of Psychological Tests.* «Annals of Western Medicine and Surgery». Septiembre 1950; vol. 4, núm. 9.

(76) DOCTOR FRANCISCO JAVIER DE ECHALECU Y CANINO: *Curso de Psicobiología Criminal.* Facultad de Medicina de Madrid. Cátedra de Psiquiatría. Profesor A. Vallejo Nájera. Febrero 1952.

avanzada, etc., distrajo 300 dólares de los fondos pertenecientes a un Banco y confesó haberlos gastado «en vino, juergas y mujeres». El «mosquita muerta» es una realidad humana.

Para terminar esta parte de mi ponencia, deseo exponeros mi honda preocupación por una cuestión, aparentemente solucionada para siempre, y que otros y yo consideramos que adquirirá nueva vitalidad. Me refiero a la criminalidad del loco moral idiopático, de la inmoralidad constitucional, de la llamada *moral insanity*. Hoy sabemos todos que en casos en que se alcanza el diagnóstico de *pazzia morale* idiopática, se coloca el caso en el cajón de sastre de las psicopatías y se difumina o anula *ipso facto* toda probabilidad de irresponsabilidad. Y yo pregunto: Señores congresistas: ¿Estáis seguros, completamente seguros, hasta el extremo de poner la mano sobre el corazón para afirmar vuestra seguridad, de que no existe un *idiotia moral*, una *imbecilidad moral* y una *debilidad moral*, ni más ni menos que existen iguales gradaciones en la esfera intelectual? A vosotros toca el decirlo. Mi posición será errónea, pero es clara y sincera. *Considero tan irresponsable a un loco moral, bien diagnosticado diferencialmente de un perverso a secas o más bien un pervertido, como pueda serlo un idiota o un demente.* En este aspecto me parece que estamos cometiendo algunos positivos errores los médicos legistas aferrados a un cómo-do rutinarismo, con olvido de cuanto significa la vida afectiva y la injerencia de ésta en la voluntad y en el juicio.

Comprendo la inmensa repugnancia que producen ciertos crímenes cometidos por personas afectas de *moral insanity* y no abogo porque su notoria irresponsabilidad no se compagine con medidas de seguridad social. Eso es otra cosa. Pero responsables, no. No delinquen, como no pecaban Cleomenes y Athamas, según enseñanza de Clemente de Alejandría. Si ambos pecadores estaban locos furiosos y por ello no podían recibir calificación moral, los afectos de *pazzia morale* idiopática hállanse afectos de una profunda alteración de la afectividad, congénitamente pobre o en gran parte destruída.

Si Biswanger y otros muchos han negado la existencia de ese trastorno, Tanzi y otros lo han admitido. Yo he visto casos indudables que nadie ha negado, pero se ha dicho que eran psicópatas y se les ha condenado. Pesa mucho, naturalmente, que las alteraciones afectivas no estén unidas a las típicamente intelectuales. Enciende el ánimo de los que ignoran la característica de un idiota moral que tenga el placer de la deshonestidad, su incorregibilidad, su falta de remordimiento, su egoísmo. Que sea un malvado por aparente gusto de serlo. Se dice, empero, que por no tener lesionada la capacidad de entender y de querer, es plenamente imputable. Pero acaso debiéramos fijar el carácter continuo, irrefrenable, de la perversidad del loco moral, mientras la del perverso es discontinua. ¿Qué causa existe en esa fatalidad conducente al mal, esa «*rettilineita amoralistica*» que dicen

los criminólogos italianos? A mi entender una: *la morbosidad afectiva que vamos poco a poco caracterizando en sus correlaciones funcionales con el diencéfalo.*

Valor de los métodos científicos de investigación de la verdad.

En un aspecto histórico cultural es harto fácil disertar, con abundancia de citas bibliográficas, sobre los métodos denominados científicos para obtener, en un acusado, la verdad de los hechos relativos a su presunta intervención en los mismos. El tema está tan manoseado que hácese dudosa la utilidad de insistir sobre la cuestión, definitivamente juzgada. Mas entendámonos. La cuestión está definitivamente juzgada en algunos de sus aspectos, no en todos. Lo está en cuanto concierne al obligado respeto debido a la persona humana. No, en cambio, en lo que se refiere a su positivo valor. Cabe preguntar: ¿Cuál es la verdad en la investigación de la verdad?

Repito que en el aspecto estrictamente informativo y jurídico hay materia sobrada para satisfacer los más exigentes deseos culturales. Sería presuntuoso pretender sobrepasar las documentadísimas y eruditas aportaciones del Padre Zalva, del Profesor Cuello Calón y alguna más. Esto en cuanto a trabajos españoles, pues la bibliografía extranjera es abrumadora (77).

La posición ante el problema depende, naturalmente, de la formación jurídica y religiosa de quienes ante el mismo se sitúan. Y, desde el primer momento, se ha advertido una tajante oposición de principios que ha dado lugar a rechazamientos apriorísticos, a discusiones carentes de serenidad en los juicios. La cues-

(77) P. ZALVA: *El narcoanálisis terapéutico ante la moral*. Profesor CUELLO CALÓN: *Los nuevos métodos científicos de investigación criminal y los derechos de la persona*. Madrid, 1949. LOCARD L.: *Enquete criminelle et les methodes scientifiques*. París, 1933. MIRA: *Manuel de Psicología Médica*. Buenos Aires, 1945. I. GRAVEN: *Le process du penthotal*, «Rev. Penale». Suiza, 1949. LAIGNEL-LAVASTINE: *El proceso del penthotal* (con amplia bibliografía). VALLEJO NÁGERA y PÉREZ IÑIGO: *El narcoanálisis*. «Farmacoterapia actual». Madrid, mayo 1947. AMÉRICO PÉREZ DE LIMA: *Soro da verdade, soro da mentira*. «Jour. Med.», XVIII (444). 1.772-1.757, 1951. REID: *Simulated Blood Pressure in Lie Detection. Test and a Method for Their Detection*. «Jour of Criminal Law». F. E. INBAU: *Lie detection and Criminal Investigation*, 2.^a edic. Baltimore, 1948. Teniente Coronel ROY B. GRINKER: *La sedación como una técnica en Psicoterapia*. «Bol. de Med. de Nueva York», abril 1946; traducción española en «Siglo Médico», 1947. STEPHEN HORSLEY: *Narcoanálisis*, Oxford University Press. Londres, HUMPHREY MILFORD, 1943. LINDEMAN: *The Psychological Effets on Sodium Amytal*. «Proc. Sec. Exp. Biology and Med.», 1930-1931. RENÉ THAOM: *La liberté individuelle et un nouveau procede d'expertise mentale*. «Rev. de Droit Penal et de Criminologie», 1947. Dr. LÓPEZ SÁIZ: *El narcoanálisis desde el punto de vista psiquiátrico, forense y penal*. «Rev. de Med. Legal.», Madrid, marzo-abril 1950 (recoge los trabajos de Imbau, quien supuso que el narcoanálisis suprimiría el «Sweat box» y la «water cure», y la opinión del Juez WATELET, que consideraba el narcoanálisis como una técnica más en manos del perito psiquiatra), y otros muchos.

tión ha descendido desde la serena altura de lo científico a la ardiente atmósfera de lo popular.

Por lo expuesto no ha habido en ningún momento posibilidades de avenencia, ni siquiera para puntos de vista intermedios y acaso razonables. Así J. Delay (Soc. Med. Leg., 1945), al proponer que las investigaciones del subconsciente farmacodinámicas, tipo pentothal, fuesen autorizadas en las peritaciones medicolegales a título de investigación médica, pero sin revelar la materialidad de los hechos de instrucción, sólo en concepto de medio diagnóstico. A esto se contestó airadamente que resulta inadmisibile la privación del libre albedrío por un procedimiento químico a una persona inculpada, es decir, a una persona que el Derecho francés presume como inocente. Supongo que Delay pudo contestar que la presunción de inocente no evitaba el que pudiera ser culpable y que si el procedimiento era válido, se ofrecía una oportunidad de exculpación sin tortura.

Porque, señores congresistas, yo no defiendo, ni menos propugno, la exploración médica en materia de investigación pericial, judicial o policiaca con un procedimiento farmacodinámico cualquiera. Pero sí digo que no es sinónimo de turtura y que en la práctica lo considero menos inhumano que otros métodos que son usuales en casi todos, tal vez todos, los países del mundo. El mal es universal (78).

Creemos que el proceso Cens no ha sido único en sus resultados. Si un Juez nos pregunta si un inculpado puede o no responder a un interrogatorio, ¿podemos emplear procedimientos de exploración eficaces que nos lleven a una convicción sobre aquello que se nos pregunta? Si el supuesto afásico, el caso de Cens, contesta «sí» a una pregunta de los exploradores, con lo que queda demostrado que no quería hablar, ¿hemos servido a la Justicia o cometido un delito? En caso que hayamos cometido un delito, ¿lo cometemos igualmente cuando por medio de determinados procedimientos de análisis ponemos en claro que padece sífilis o alcoholismo agudo, o que es un toxicómano? Si un inculpado, voluntariamente, desea someterse al narcoanálisis para ratificar con el susodicho procedimiento exploratorio su alegada inocencia en un hecho en que todas las apariencias le son desfavorables, ¿es lícito el utilizar la referida exploración? Y si el narcopsicoanálisis es reprobable, ¿por qué se emplean otros métodos psiconalíticos,

(78) BEYLE and PARRAT: *Approval and Disapproval of Specific There Degree Practices*. «*Jour. of Criminal Law and Criminology*». Chicago, 1938; vol. 28, pág. 526 y siguientes. Citado por CUELLO CALÓN. Véase también la información preparada, a petición de la Sociedad de las Naciones, por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria de Berna: *Mesures qui pourraient être proposées en vue de protéger les témoins et les prévenus antre les violences et autres moyens de contrainte physique ou mentale*. «*Recueil des documents penales et penitentiaries*». Berna, 1939; pág. 208 y siguientes.

que también pueden ser contrarios al derecho de la defensa? Por mi parte no lo sé.

Espero con interés y curiosidad la opinión del Congreso sobre esta materia, considerándola en todos sus aspectos. ¿Qué pensaríamos si, por ejemplo, mediante un narcoanálisis se hubiere llegado a evitar una serie de hechos criminosos proyectados, sin tortura para el encartado sometido a la técnica narcoanalítica?

Hace algunos años, pocos, ocupó las columnas de la prensa diaria y de muchas revistas el asunto del narcoanálisis (79). La tormenta ha pasado, pero la nubosidad queda. Queda, sobre todo, el saber exactamente si lo que hay en el fondo más íntimo de la persona, irreveleable de modo voluntario, puede ser arrancado por un método investigador de la «verdad». Hoy, creemos, se intenta arrancarla por procedimientos que se rechazan cuando los emplean los contrarios a nuestra ideología y a nuestros intereses, y se toleran con algo de hipócrita complacencia, basándose en la *necesidad*, cuando son beneficiosos a nuestra tranquilidad personal y a la defensa de nuestros intereses materiales y vitales. Naturalmente, no me refiero a los Tribunales de Justicia.

Desde luego, no es igual que el narcoanálisis constituya un atentado a la libertad moral del hombre, tan taxativamente reconocida en nuestro Derecho procesal (arts. 387, 389, 393 y 406 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) y otra que sea o no verdad su valor probatorio.

Existen antecedentes que probarían que antes de ahora se ha hecho algo parecido. Sin ir muy lejos, en la preciosa monografía de mi ilustre amigo Américo Pires de Lima, del Instituto Brasileiro de Historia de la Medicina (80), se da cuenta del procedimiento utilizado en 1545, en Metz, con dos vejezuelos desventurados, para determinar si eran responsables de la muerte del padre del Duque Francisco Lorena. El texto, curiosísimo—sentimos no poder reproducirlo por su gran extensión—, figura en una obra de nuestro Andrés de Laguna (81). En la versión de Laguna, dice Pires de Lima, se demuestra cómo el narcoanálisis judicial puede conducir a los mayores errores e injusticias. Pero ni los tiempos eran iguales ni los métodos semejantes.

(79) En el periódico «Mundo», de Madrid, 23-I-49, se publicó, si mal no recuerdo, un artículo encabezado: *El penthotal, amenaza para la sociedad más grave que la bomba atómica*. Se decía que los sujetos sometidos a esa droga perdían todo control de la voluntad y entregaban a los interrogadores hasta los más secretos pensamientos. El hombre quedaba reducido «a una especie de fantasma transparente». En Rusia se había aplicado en varios procesos y lo habían puesto en ejecución, al parecer, en el proceso del Cardenal Mindszenty. Otra droga que también parece ser utilizada en la U. R. S. S. sería el actedrón.

(80) AMÉRICO PIRES DE LIMA. *Loc. cit.*

(81) Pedacio Dioscorides Anazarbeo: *Acerca de la Materia Medicinal ilustrada...*, por el doctor ANDRÉS DE LAGUNA. Salamanca, 1570; pág. 423.

NOTA.—La extensión del tema de la V Ponencia hubiera podido motivar el acoplamiento de copiosísima bibliografía, con evidente perjuicio de la claridad expositiva. Por eso quedó reducida a lo indispensable. No obstante, como complemento informativo de las cuestiones desarrolladas en aquella, adicionamos los títulos de algunas obras y monografías que fueron consultadas y en las que se hallan datos de fundamental importancia doctrinal.

I. M. BOCHENSKI: *La filosofía actual*. Traducción española, 1949. Méjico.—DAVID ABRAHAMSEN: *Delito y Psique*. Méjico, 1946.—Profesor doctor PAUL MARTINI: *El Psicoanálisis, La Medicina de la Totalidad y sus argumentos*. «Medicamenta», marzo, 1952.—Profesor Dr. JUAN. LÓPEZ IBOR: *La agonía del psicoanálisis*. Espasa Calpe. Argentina, 1951.—Fr. AGOSTINO GEMELLI, O. F. M.: *La personalidad del delincuente neu sonyi fondamenti biologici e psicologici*. Milano, 1946.—ROBERT WAELDER: *El pensamiento vivo de Freud*. Buenos Aires, 1939.—Dr. E. MOUCHET: *Percepción, Instinto y Razón*. Buenos Aires, 1941.—C. J. JUNG: *Realidad del alma*. Buenos Aires, 2.^a ed., 1946.—JUSTO GONZALO: *Investigaciones sobre la nueva dinámica cerebral*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1950.—J. VICENTE VIQUEIRA: *La psicología contemporánea*. Edit. Labor, 2.^a ed., 1937.—R. P. TESSON, CH. H. NODET, F. PASCHER, R. P. BEIRNAERT, I. CARUSO: *Psicoanálisis y conciencia moral*. Buenos Aires, 1949.—BERTRAND RUSSELL: *Análisis del Espíritu*. Editorial Paidós. Buenos Aires, 1950.—JOSÉ NIEVA: *Objeto, métodos y directrices de la Psicología científica*. Coimbra, 1943.—Dr. BONIFACIO PICA SÁNCHEZ-MORATE: *Valor médico-legal de las modernas tendencias psicológicas*, segunda conferencia del Cursillo monográfico de Medicina Legal. Real Acad. de Jurisprudencia y Legislación. Curso 1951-52.—MOUSA PRINCE: *Elixir de los instructores judiciales en el siglo XX* (en árabe). Beirut, 1951.—C. W. MUEHLBERGER: *Interrogation under Drug Influence*. «The Jour al of Criminal Law, Criminology and Police Science», Noviembre-diciembre, 1951.—REDLICH F. C. RAVITZ L. J.: *Narcoanálisis and Truth*. «Amer Jour of Psychiatry», Feb., 1951.—Assembly of the United Nations. N. Y. Times. Abril, 1950, page 3: *Resolution offered by Egyptian delegate against the use of drugs during criminal interrogations*.—LOUWAGE, F. E.: *The Use of Barbiturales in Medico-Legal. Expert examination*. «Internat. Crim. Police Rewieu» (English, edit.), 1949.—MANUEL LÓPEZ REY Y ARROJO: *¿Qué es el delito?* Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1947.—ALEJANDRO WILLWOLL, S-I: *Alma y espíritu*. Versión española, por J. A. MENCHACA, S. L. Madrid. 1946.

